

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN
PAUPERISMO

GUSTAVO ADOLFO FLORES DÍAZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN
PAUPERISMO

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GUSTAVO ADOLFO FLORES DÍAZ

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Noviembre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luís Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Rodolfo Giovani Celis López
Secretario: Lic. Héctor Leonel Mazariegos

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos López Pacheco
Vocal: Licda. Eloisa Ermilia Mazariegos Herrera
Secretaria: Licda. Dora René Cruz Navas

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

LIC. REGINALDO PEÑA CORNEJO

9na. Calle 5-84 B zona 1 Escuintla.

Tel: 78892362 55638654



Guatemala, 29 de junio de 2010

Licenciado **Marco Tulio Castillo Lutín**
Jefe de la Unidad de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Estimado Licenciado:

Se emite dictamen en cumplimiento con la resolución emitida por el Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de esa Honorable casa de estudios, en la cual se me nombra como ASESOR de la investigación intitulada "LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO", realizada por el bachiller GUSTAVO ADOLFO FLORES DIAZ, por lo que atentamente le informo lo siguiente:

- a) El postulante me presenta este tema de investigación cuyo título es "LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO", el mismo se relaciona con el acceso a la justicia por parte de las personas que viven en pobreza y extrema pobreza, falta de información y desigualdad, muchos desconocen sus derechos y obligaciones y al momento de enfrentar un proceso legal no saben qué hacer ni a quién acudir y ello les limita las oportunidades de obtener justicia.
- b) La presente tesis es elaborada de conformidad con el método analítico, descriptivo y jurídico, el primero para estudiar y analizar la doctrina aplicable y el segundo debido a que la investigación propuesta se basa en hechos actuales y directos, y el tercero utilizado en la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. Y las técnicas a las que recurrió fueron la bibliográfica y documental, utilizadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia en la presente investigación.
- c) La investigación al ser debidamente revisado (asesorado) cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas básicas de ortografía y gramática.
- d) Al hacer un análisis se ha establecido que el trabajo presentado por el postulante desarrolla una investigación que resalta el contenido científico, es de carácter

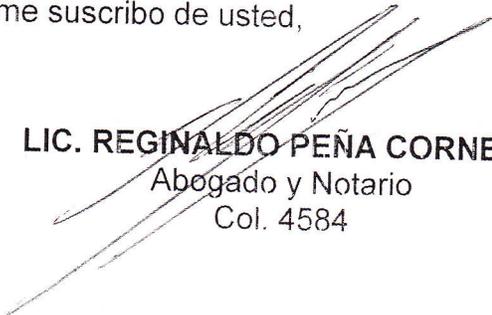
jurídico, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal así como la explicativa desde el punto de vista penal.

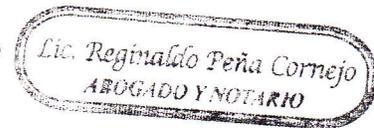


- e) Se considera en tal sentido que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondientes además de ser concordantes con el tema propuesto.
- f) Los libros, en los cuales esta fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos por el bachiller Flores Díaz, para enriquecer la investigación.

Por lo anterior emití dictamen favorable a la presente investigación en mi calidad de Asesor, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE COMO ASESOR**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy atenta me suscribo de usted,


LIC. REGINALDO PEÑA CORNEJO
Abogado y Notario
Col. 4584



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, veinte de julio de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDGAR ARMINDO CASTILLO
AYALA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante GUSTAVO
ADOLFO FLORES DÍAZ, Intitulado: "LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE
LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las
modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación,
asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer
constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual
dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su
opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación
utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la
misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el
trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
MTCL/sllh.

LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA

3ra. Avenida 13-62, Zona 1 de Guatemala.

Tel: 22382736



Guatemala, 04 de agosto de 2010

Licenciado **Marco Tulio Castillo Lufin**
Jefe de la Unidad de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Estimado Licenciado:

En cumplimiento con la resolución emitida por el Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de esa Honorable casa de estudios, con fecha veinte de julio del año dos mil diez, en la cual se me nombra como REVISOR de la investigación intitulada "LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO", realizada por el bachiller GUSTAVO ADOLFO FLORES DIAZ, por lo que atentamente le informo lo siguiente:

- a) El postulante presento el tema de investigación cuyo titulo es "LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO" tema enmarcado en lo relacionado, con el acceso a la justicia por parte de las personas que viven en pobreza y extrema pobreza, ya que por ignorancia, falta de información y desigualdad, muchos desconocen sus derechos y obligaciones y al momento de enfrentar un proceso legal no saben qué hacer ni a quién acudir y ello les limita las oportunidades de obtener justicia.
- b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con el método analítico, descriptivo y jurídico, el primero para estudiar y analizar la doctrina aplicable y el segundo debido a que la investigación propuesta se basa en hechos actuales y directos, y el tercero utilizado en la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. Y las técnicas a las que recurrió fueron la bibliográfica y documental, utilizadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) El trabajo de investigación al ser debidamente revisado (asesorado) cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas básicas de ortografía.
- d) Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el bachiller Flores Díaz desarrolla una investigación que resalta el contenido científico, es de



carácter jurídico, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal, así como la explicativa desde el punto de vista penal.

- e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondientes además de ser concordantes con el tema propuesto.
- f) Los libros, en los cuales esta fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos por el bachiller Flores Díaz, para enriquecer la investigación.

Por lo anterior y en virtud que con fecha veintinueve de junio del presente año el licenciado REGINALDO PEÑA CORNEJO emitió dictamen favorable a la presente investigación en su calidad de Asesor, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE COMO REVISOR**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy atenta me suscribo de usted,

LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA

Abogado y Notario

Col. 6220

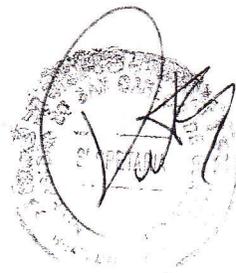

Edgar Armindo Castillo Ayala
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiocho de octubre del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante GUSTAVO ADOLFO FLORES DÍAZ, Titulado LA FALTA DE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN PAUPERISMO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



DEDICATORIA



- A DIOS: Por darme la oportunidad de vivir, salud y sabiduría para estar presente en estos momentos y alcanzar mi meta.
- A MIS PADRES: Verónica Díaz Mendoza, y Marco Antonio Flores López, por darme la vida y estudios, y por ser quienes me guiaron para alcanzar mi meta.
- EN ESPECIAL: A mi madre, a quien le dedico con todo mi corazón, este éxito, gracias por darme todo su amor, apoyo y bendiciones, este éxito también es tuyo.
- A MI HIJO: César Antonio Flores Jiménez, con todo mi amor y cariño, por ser una bendición del divino creador, y por ser mi fuente de inspiración en estos últimos cuatro años.
- A MIS HERMANOS: Luis Gerardo Barrios Espinoza, Vivian Verónica Flores Díaz, Jessica Juleissy Flores Díaz; gracias por su cariño, apoyo y muestras de sinceridad.
- A MI ABUELA: Hermelinda Mendoza Juárez, especial agradecimiento por sus consejos.
- A MI TIO: Dixon Díaz Mendoza, por ser mi fuente principal de inspiración y respeto, gracias por su apoyo incondicional para alcanzar esta meta. Con mucho cariño y respeto.

A MIS AMIGOS:

Nery Arias, Edgar Lemus, Alexander Arceo, Jonatan Canagui, Jorge Cruz, Oscar Coronado, María Trinidad, Emilila Marissa, Anibal, Ivan Rojas, Daniel Castellanos, Carlos Castellanos, Enrique Juárez, Linda Recinos. Gracias por sus muestras de apoyo.

A MI NOVIA:

Por ser parte importante en esta etapa de mi vida.

A LOS
PROFESIONALES
DEL DERECHO:

Jennie Molina, Jorge Luis Caal, Elios Samayoa, Gilberto Villatoro, Manuel Delgadillo, Edgar Castillo, Reginaldo Peña, Roderico Pineda, Luis Fernández Molina. Gracias por compartir sus conocimientos y brindarme su apoyo.

AL ORGANISMO
JUDICIAL:

Por haberme dado la oportunidad de ingresar y de darme todos estos años de conocimientos, para poderlos poner en práctica de una forma correcta, honrada y eficiente en el ejercicio de mi profesión.

A:

La única en el mundo, honorable, prestigiosa, gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En agradecimiento por mi formación académica.

A MI PATRIA:

Guatemala.

ÍNDICE



	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Axiología jurídica.....	1
1.1. Concepto de axiología jurídica.....	3
1.2. Aspectos generales sobre axiología jurídica.....	4
1.3. Valores relacionados con la axiología jurídica.....	9
CAPÍTULO II	
2. La justicia.....	21
2.1. Antecedentes históricos.....	28
2.2. Concepto de justicia.....	32
2.3. La justicia social.....	34
CAPÍTULO III	
3. La pobreza.....	39
3.1. Concepto de pobreza.....	41
3.2. Causas.....	42
3.3. Efectos.....	43
3.4. Niveles de pobreza.....	59
CAPÍTULO IV	
4. La pobreza extrema.....	61
4.1. Concepto de pobreza extrema.....	65
4.2. Diferencias entre pobreza y pobreza extrema.....	66
4.3. La pobreza en Guatemala.....	67

CAPÍTULO V

5. La falta de acceso a la justicia de las personas que viven en pauperismo	71
5.1. El acceso a la justicia como derecho humano.....	72
5.2. La pobreza y la falta de acceso a la justicia.....	73
5.2.1. La ignorancia y la falta de información.....	74
5.2.2. Falta de información.....	76
5.2.3. La justicia imparcial.....	77
5.3. Crisis del poder judicial.....	78
5.4. Dificultades usuales para favorecer el acceso a la justicia.....	82
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN



El acceso a la justicia, derecho reconocido constitucionalmente en nuestro entorno, se encuentra hoy en día nuevamente en el centro del debate, por efecto de su reconocimiento como un derecho humano de tercera generación. Este derecho tiende a aliviar una de las expresiones más dramáticas de la pobreza, la pobreza legal producto de la ignorancia iuris de amplios sectores de la ciudadanía, que les impide hacer uso material de la ley y de sus instituciones.

Este derecho exige, en su concreción, que no sólo se proporcione una asistencia judicial que garantice un debido proceso por la vía de la igualdad de las partes en el ejercicio de sus derechos, sino que además se entregue un servicio formativo e informativo que permita al cliente adquirir el conocimiento jurídico necesario para comprender el alcance de sus derechos. Siendo así, la calidad de los servicios del profesional jurídico se medirá no sólo por sus destrezas de gestión, sino también de acuerdo a su desempeño como formador de una conciencia jurídica tal que, frente a una problemática legal, cada ciudadano sea capaz de adoptar decisiones informadas y responsables en aquellos temas que le afecten.

La problemática que es motivo de investigación, es en lo relacionado, con el acceso a la equidad por parte de las personas que viven en pobreza y extrema pobreza, ya que por ignorancia, falta de información y desigualdad, muchos desconocen sus derechos y obligaciones y al momento de enfrentar un proceso legal no saben qué hacer ni a quién acudir y ello les limita las oportunidades de obtener justicia. Por lo que se deberían de establecer programas en las comunidades pobres del país enseñando a los pobladores sus derechos y lo que deben hacer frente a un proceso.



La presente investigación tiene por objeto el realizar un análisis legal y social de la situación de las personas que viven en pobreza y extrema pobreza y su falta de poder acceder a la justicia; ya que constitucionalmente se garantiza la justicia pero miles de personas no acceden a ella por ignorancia de sus derechos y obligaciones.

La tesis se encuentra comprendida en cinco capítulos, en el capítulo primero se describe la axiología jurídica, así como los aspectos generales sobre axiología jurídica; ya que es necesario determinar los aspectos esenciales de este tema al estudiar la justicia; en el capítulo segundo, se plantea un estudio sobre la justicia, antecedentes históricos, la justicia social; en el capítulo tercero se analiza la pobreza, concepto de pobreza, niveles de pobreza; en el capítulo cuarto se estudio la pobreza extrema, así también las diferencias entre la pobreza y la pobreza extrema; y por ultimo en el capítulo quinto se hace mención especial la falta de acceso a la justicia de la personas que viven en pauperismo, el acceso a la justicia y la pobreza y la falta de acceso a la misma.

Durante la realización del presente estudio se utilizó el método analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable al caso; descriptivo debido a que la investigación propuesta se base en hechos actuales y directos, de nuestra época, mismos que se describirán y se registraran; en el método jurídico al ser utilizado en la interpretación de leyes que rigen un país determinado, en especial al tema propuesto. Y las técnicas a las que recurrimos fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

CAPÍTULO I



1. Axiología jurídica

“La finalidad del derecho es doble: Por una parte debe mantener y perfeccionar la organización estatal, que es indispensable para la vigencia misma del ordenamiento jurídico y por otra parte, tiene que realizar los intereses fundamentales inherentes a dicha organización, el derecho que no realiza la justicia, sigue siendo derecho, pero ha traicionado su fin.”¹

“Partiendo de la pregunta de ¿Cuales son los fines del Derecho Estatal? y la posible respuesta habría que buscarla en el hecho mismo de que el Derecho es un producto cultural, derivado de ello resulta lógico que el fin del Derecho Estatal sea realizar ciertos valores específicos, ello es, valores de tipo jurídico, como lo son la justicia, el bien común y la seguridad jurídica.

“El tema de la axiología jurídica, es propio de la filosofía del Derecho, y en otras épocas su labor era realizada bajo el nombre de Derecho natural o teoría sobre la justicia.”²

“Por filosofía del derecho indicamos que es esencialmente lógica y ética del Derecho. Estudia los hechos y actos jurídicos.

¹ Villegas Lara, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 56.

² Pereira Orozco, Alberto. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 202.



Eso es muy importante, y tiene otros elementos de su campo de aplicación. Todos ellos atienden a la problemática del fenómeno jurídico.

La filosofía del derecho es un área especializada de la filosofía, que estudia los fundamentos morales y espirituales del derecho, analizando la relación entre el Estado y el ciudadano, la legitimidad de las penas y las relaciones entre “ser” y “deber ser”. Si bien el término “filosofía del derecho” no se acuñó hasta el siglo XVIII, las reflexiones sobre los fundamentos filosóficos de la ley y de la justicia se remontan a la edad antigua.

La filosofía lo cuestiona todo, lo argumenta todo, no se detiene ante nada. Y cuando topa con un obstáculo, sigue su labor filosófica, aún en torno a este, por ser la teoría elaborada alrededor de toda la esencia y de todos los valores propio de lo jurídico, analizando su sentido en función de la vida humana y del lugar que ocupan dentro de la misma.

Su campo de aplicación cubre fundamentalmente, las siguientes áreas:

- a) El estudio de la Etiología jurídica (las fuentes del derecho) y muy ligado al anterior, la ontología del Derecho, siendo lo relativo a la conducta humana.
- b) La axiología jurídica, relativa a los valores, como el bien común, la seguridad jurídica y la justicia; los valores son el sustentáculo de los órdenes normativos. En el caso de Guatemala, los principales aparecen en el preámbulo de la Constitución Política y que



incluye áreas de orden normativo como la deontología, misma que, según Battaglia, es aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del deber, en contraposición a la ontología, que trata de la naturaleza, el origen y el fin del ser y que asumió un significado filosófico gracias a Jeremías Bentham, economista, literato, jurista y filósofo inglés, que, sobre una base utilitaria, desarrolló una doctrina de los deberes.

- c) La lógica jurídica, relativa al conocimiento; y,
- d) La técnica jurídica, relativa a procedimientos.

Axiología y lógica se unen para adquirir coherencia y contenido, respectivamente”³

1.1. Concepto de axiología jurídica

Como ya lo hemos indicado, la finalidad de la axiología jurídica es estudiar los valores que pretende realizar el derecho, ahora bien específicamente establecemos que “es la que se dedica específicamente a enjuiciar y criticar a las instituciones jurídicas vigentes, contraponiéndolo aun orden jurídico ideal. Recordemos que esta era la función del derecho natural, en nuestra actualidad, se presenta ante nosotros con el nombre de valores jurídicos”.⁴

³ López Permouth, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Pág. 5

⁴ Pereira, **Ob. Cit.** Pág. 202.



“La axiología jurídica o estimativa jurídica, en palabras de Salvador Lissarragué, nace de la necesidad de preguntarnos ante todo sistema de derecho; si además de estar dotado de vigencia, está justificado; si además de constituir un deber ser formal, de ser expresión de un imperativo establecido o autorizado por el Estado, se conforma con un deber ser superior, posee una normatividad de orden material, es expresión de un valor jurídico.”⁵

1.2 Aspectos generales obre axiología jurídica

“Axiología (del griego *axios*, ‘lo que es valioso o estimable’, y *logos*, ‘ciencia’), teoría del valor o de lo que se considera valioso.

La axiología no sólo trata de los valores positivos, sino también de los valores negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio.

La investigación de una teoría de los valores ha encontrado una aplicación especial en la ética y en la estética, ámbitos donde el concepto de valor posee una relevancia específica.

Algunos filósofos como los alemanes Heinrich Rickert o Max Scheler han realizado diferentes propuestas para elaborar una jerarquía adecuada de los valores.

⁵ Gutiérrez, Carlos José. **Lecciones de filosofía del derecho**. Pág. 356.



En este sentido, puede hablarse de una ética axiológica, que fue desarrollada, principalmente, por el propio Scheler y Nicolai Hartmann.”⁶

“La axiología jurídica trata el problema de los valores jurídicos, es decir, dilucida cuáles son los valores que harán correcto un modelo de derecho o que primarán a la hora de elaborar o aplicar el derecho.

De todos los valores del derecho el más importante es el de "justicia". Tiene tanta importancia que algunos autores designan a la axiología jurídica como teoría de la justicia.

La tolerancia podemos considerarla, también como un valor jurídico ya que de esta, nace el respeto, admitiendo que existen otras personas, con distinta forma de pensar a la nuestra y desde allí que es muy importante para realizar justicia. Uno de los exponentes mas grandes de la axiología jurídica es el maestro Luis Recasens Sichees.

La axiología jurídica o teoría de la justicia, que se encarga del estudio de los valores que se encuentran incorporados al derecho positivo.

Es decir, investiga como dice Del Vecchio: "aquello que debe ser o debiera ser en el derecho, frente aquello que es, contraponiendo una verdad ideal a una realidad empírica" pues resulta evidente, que el derecho persigue siempre la realización de

⁶ "Axiología." Microsoft® Encarta® 2009. Microsoft Corporation, 2008. 1 de Mayo 2010. 4:52.

determinados valores jurídicos. Y de esta forma, toda legalidad está apoyada en un sistema de legitimidad.



Las teorías axiológicas son:

1. Epicureísmo: Para el epicureísmo entonces, no existía realidad diferente que la materia. Lo que se llama alma, así como las ideas, no eran más que formas de la materia compuesta de átomos y organizadas de manera especial dentro del cuerpo humano. Alma y cuerpo eran una sola naturaleza y no dos diferentes.

Todo valor entonces, estaría plenamente regido por la actividad sensible del cuerpo. Así lo bueno moralmente no sería otra cosa que aquello que produjera sensaciones agradables al hombre: el placer. Pero no se entienda aquí la búsqueda de placer como la simple satisfacción inmediata y amoral de las necesidades fisiológicas y tendencias psíquicas, sino como la búsqueda del mejor estado físico. La preservación saludable y satisfactoria del cuerpo humano era considerada como el fin moral por excelencia.

2. El utilitarismo cuántico: En el siglo XVIII, y como herederos de epicureísmo, aparece una corriente igualmente fundamentada en la fisiología de los órganos humanos. Según estos, los valores se representaban en la mayor cantidad de reacción positiva que se produjera en el individuo.

3. Teoría sociologista de E. Durkheim: Para Durkheim la sociedad se comporta como una entidad independiente de los individuos que la componen. Es decir, que la sociedad no es solamente la suma de los individuos sino que presentan características específicas.



La sociedad para lograr mantener cohesionados a una multitud de individuos crea en cada uno de ellos ideales que son colectivos en dos sentidos: se presentan en todos los individuos, y en su consecución solo es posible en la medida en que estos individuos permanezcan unidos.

4. Teoría de Scheler: Los valores, para Scheler y su escuela, son objetos captados a priori, independientemente de la experiencia; se diferencia de los bienes empíricos, en que son sus depositarios. Como se trata de esencias ideales, pueden ser captados mediante una intuición emocional y no mediante un razonamiento.

Con respecto a la axiología y el derecho La ética estudia los valores, es decir, todo aquello que las personas desean, consideran importante de hacer o conformar su manera de ser, es decir, la manera habitual de ser y hacer, mediante nuestros actos, por ejemplo quien roba se hace ladrón, quien miente se convierte en mentiroso, quien estudia se convierte en estudiante.

Al hablar del término valor cuyo uso se extiende hoy a todos los campos de la actividad humana, incluyendo la moral.



La teoría que fundamenta los valores se le llama axiología. El hombre siempre ha estudiado los valores, aunque no con el nombre y sistematicidad con que en la actualidad se realizan.

Ya los grandes filósofos como Platón y Aristóteles, estudiaron con amplitud entidades como la justicia, el bien, la responsabilidad, la moderación, la libertad, etc.”⁷

1.3 Valores relacionados con la axiología jurídica

El Derecho es un producto de la sociedad, ello es, un producto cultural. Que como todo producto, surgió de una necesidad, lo cual implica que posee un motivo o una finalidad, la cual es, establecer que los fines generales del derecho son los valores.

“Los valores son modelos ideales que el hombre pretende tener en cuenta para desarrollar su conducta dentro de la sociedad, atribuyéndoles como característica las de ser absolutos, trascendentales, inmutables y universales, agregando que su ser no está condicionado por ningún concepto subjetivo sobre los mismos y cuya inserción en las cosas no dependen de ninguna voluntad individual, sino de la naturaleza misma de las cosas.”⁸

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2.shtml>. 15 de Mayo 2010. 15:55.

⁸ Villegas Lara. **Ob. Cit.** Pág. 56.



“Los valores son objetivos, es decir, no dependen de las preferencias individuales, sino mantiene su forma de realidad más allá de toda apreciación subjetiva. Existen diversas teorías que explican el concepto y la validez de los valores: para unos, ellos son objetivos y existen independientemente de los sujetos y de la conciencias valorativas; para otros, son subjetivos y su existencia, sentido y validez se deben a reacciones fisiológicas o psicológicas de los sujetos que valoran; y para unos terceros, los valores son realidades que tiene existencia y sentido en situaciones concretas.”⁹

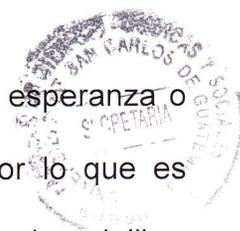
“Sobre la clasificación o enumeración de los más importantes o fundamentales valores jurídicos que pretende realizar el Derecho, se han expresado diversos criterios: Así tenemos que para García Máynez y Rolz Bennet, estos valores son: seguridad, paz social, orden y justicia; para Bennet, son únicamente , seguridad y justicia; para Legaz Lacambra; seguridad, justicia y orden; Preciado Hernandez y Rojina Villegas Hablan de: seguridad, justicia y seguridad social; Dorantes Tamayo señala como valores jurídicos fundamentales: El bien común, la seguridad y la justicia.”¹⁰ A efectos de nuestra investigación nos inclinamos con lo indicado por Dorantes Tamayo, enfocándonos a definir como valores jurídicos, que pretende el derecho a la seguridad, el bien común y la justicia, por lo cual proseguimos de la siguiente forma:

a) Seguridad: “Uno de los aspectos menos tratados por los juristas, especialmente por la Filosofía del derecho. Sus problemas de definición derivan de que es uno de los campos donde se dan mayores situaciones de ambigüedad.

⁹ Pacheco Gómez, Máximo. **Teoría del derecho**. Pág. 477.

¹⁰ Pereira. **Ob. Cit.** Pág. 204.

No obstante estas cuestiones, diremos que su concepción se basa en la **esperanza o confianza** de los ciudadanos en la función ordenadora del Derecho, por lo que es necesario darles protección. Dicha esperanza no puede, por tanto, quedar al libre albedrío del Poder o de otros particulares: el Derecho tiene que estar a disposición de los ciudadanos de manera incuestionable, segura.



En todo caso, la seguridad jurídica no se predica del conocimiento de la regulación de tal o cual norma específica o de sus consecuencias, a través fundamentalmente de su previa publicación, sino, sobre todo, por precisarse una buena estructura del Derecho, la ausencia de arbitrariedad y un grado cierto de previsibilidad, con el fin justo de dar esa confianza a los ciudadanos.

A esto se le unen el poseer una cierta autonomía, objetividad y racionalidad; en definitiva, resguardar el ordenamiento jurídico de los defectos de la sociedad humana (principalmente del abuso del poder).¹¹

“En lo concerniente a la seguridad jurídica existen diversos criterios y clasificaciones sobre lo que se debe como tal. Así, para Joseph T. Delos, en su sentido más general la seguridad es la garantía dada al individuo de lo que su persona, sus bienes y sus derechos serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación.”¹²

¹¹ **"Seguridad jurídica."** Microsoft® Encarta® 2009. Microsoft Corporation, 2008.

¹² Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. **Filosofía del Derecho.** Pág. 61.



“En algunos casos, a una ley, un reglamento o una sentencia se le califica ~~se ser~~ contraria a la seguridad jurídica, en el sentido de que lesiona los intereses de las personas. Se entiende pues, este valor como el marco de protección que el régimen de legalidad les proporciona a los ciudadanos, sin embargo, la seguridad jurídica tiene otro sentido:

Es la seguridad del Derecho mismo; que el Derecho sea seguro en su origen, su existencia y su extinción.

Se puede hablar de dos significados en el término de seguridad jurídica, por un lado es la protección que la persona recibe dentro del régimen de legalidad, basada en normas de la Constitución y de leyes ordinarias. La libertad, la igualdad, el derecho de hacer lo que la ley no prohíbe, la prohibición de la detención ilegal, el derecho de defensa, etc. son parte de la seguridad jurídica de la persona. Pero la seguridad jurídica como valor equivale a la seguridad del derecho institucionalmente concebido; seguridad que se garantiza con remedios preventivos que el mismo ordenamiento jurídico se encarga de estatuir, como ejemplo. ¹³

La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se entiende y se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y representa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo

¹³ Villegas Lara. **Ob. Cit.** Pág. 61.

previsto como prohibido, mandado y permitido por el poder público respecto de uno para con los demás y de los demás para con uno.



La palabra seguridad proviene de la palabra latina securitas, la cual deriva del adjetivo securus (de secura) que, significa estar seguros de algo y libres de cuidados.

El Estado, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no sólo establece (debe establecer) las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de establecer un ámbito general de "seguridad jurídica" al ejercer el poder político, jurídico y legislativo.

La seguridad jurídica es en el fondo la garantía dada al individuo, por el Estado, de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados (violados) o que, si esto último llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los derechos.

En resumen, la seguridad jurídica es la certeza del derecho, que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, y conductos legales establecidos previamente y debidamente publicados.

Son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica la irretroactividad de la ley, la tipificación legal de los delitos y las penas, las garantías constitucionales, la cosa juzgada, la caducidad de las acciones y la prescripción.



La irretroactividad de la Ley significa que las disposiciones contenidas en las leyes no deben aplicarse hacia el pasado, afectando hechos o situaciones que se presentaron antes de su vigencia, problema que se conoce también como conflicto de leyes en el tiempo. En definitiva, todo lo que supone la certeza del derecho como valor o atributo esencial del Estado.

b) Bien común: “El bien común es el fin supremo del estado guatemalteco tal como lo menciona el artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ahora bien la realización del bien común debe ser la finalidad suprema de todos los individuos y sobre todo de quienes tiene a su cargo la dirección del Estado.”¹⁴

“El bien común consiste pues, en establecer el conjunto de condiciones económicas, sociales, culturales, morales y políticas necesarias para que el hombre pueda alcanzar su pleno desarrollo material y espiritual como persona humana, como miembro de la familia, de la agrupación profesional, del municipio, del Estado y de la comunidad internacional.”¹⁵

Por su parte Máximo Pacheco lo define como “el conjunto de las condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas humanas que integran la sociedad alcanzar su fin trascendente.”¹⁶

¹⁴ Rolz Bennet, José. **El problema de la seguridad en la estimativa jurídica**. Pág. 76

¹⁵ Chacón de Machado, Gutiérrez de Colmenares. **Introducción al derecho**. Pág. 15.

¹⁶ Pacheco. **Ob. Cit.** Pág. 499.

El bien común es un concepto complejo, que en general puede ser entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos o como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los cuales todos dependemos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente.

Más recientemente, John Rawls lo definió como “ciertas condiciones generales que son de ventaja para todos”

De acuerdo a Renate Mayntz, todas las grandes ciencias comparten un interés en las precondiciones necesarias para obtener un cierto fin social que es percibido como deseable. Consecuentemente el concepto de bien común contiene diferentes elementos o puede ser estudiado desde diferentes perspectivas.

El interés desde este punto de vista no se centra en individuos sino en comunidades o sociedades. En las palabras de Simón Bolívar: Son derechos del hombre: la libertad, la seguridad, la prosperidad y la igualdad. La felicidad general, que es el objeto de la sociedad, consiste en el perfecto goce de estos derechos y el sistema de gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política.

En esta perspectiva no puede haber bien común a menos que las sociedades estén integradas y sean estables (es decir, que haya Cohesión social). En otras palabras, a menos que esos sistemas sociales sean viables en el largo plazo. Pero lo



que incrementa esa viabilidad social no necesariamente aumenta la utilidad individual o bienestar de cada individuo.

Así, desde este punto de vista se puede entender el bien común como la suma de las condiciones de la vida social que permiten que los individuos libremente den forma a sus vidas.

El propósito del Estado (entendido como la sociedad políticamente organizada) sería entonces proveer a los individuos de los medios para que puedan efectivamente llevar a cabo esas elecciones.

John Rawls sin embargo introduce una distinción entre lo Bueno, que es crear un mundo material mejor -como quiera que eso se defina- y lo Justo, que crea las condiciones para una sociedad libre y justa, una que permite la persecución de la virtud pero no prescribe el como hacerlo o que es exactamente lo que se desea.

Así, el bien común sería el bien que es común a cada ciudadano, el bien de cada uno de los ciudadanos, mas que una concepción definida o concreta de lo que constituye el bien para todos y cada uno.

Por Bien común se entiende, en filosofía en general, aquello que es compartido por y de beneficio (en el sentido de un mejoramiento general, no solo físico o económico) a todos los miembros de una comunidad: El bien común abarca el conjunto de aquellas

condiciones de la vida social, con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección.



En esta concepción el bien común no es la suma de los bienes de cada uno de los miembros de la sociedad ya que ese bien es indivisible y solo con la colaboración de todos puede ser alcanzado, aumentado y protegido.

Afecta a la vida de todos. Exige la prudencia por parte de cada uno, y más aún por la de aquellos que ejercen la autoridad. Posiciones fuertemente influidas por este punto de vista ha sido incorporado en las constituciones y legislaciones de numerosos países y es vinculante en la posición de la iglesia católica.

c) Justicia: "Constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde. Esta idea tan genérica cobra expresión en dos tipos de justicia reconocidos: la conmutativa, trasunto del principio de reciprocidad, que exige dar en contraprestación otro tanto de aquello que se ha recibido como prestación de forma proporcional, y la distributiva, concepto más amplio, que hace referencia a la solidaridad con los más débiles de la sociedad, a cuyo fin se procurará una cierta redistribución de cargas y ventajas de acuerdo a sus necesidades con el objeto de paliar y suprimir las desigualdades que son independientes de los méritos y el esfuerzo personal o su contribución social.



Estas ideas adquieren expresión concreta en el Derecho positivo, primero a través de las constituciones que reconocen el valor de la justicia como fundamental del ordenamiento jurídico, junto a la libertad, la igualdad y el pluralismo político.

Se señala este orden ya que los tres últimos valores indicados son expresiones manifiestas de la justicia.

Sin embargo, no es posible el disfrute de tales valores sin la provisión de los medios necesarios para el pleno desarrollo de la personalidad individual, familiar y social.

A tal fin, suelen las constituciones reconocer de forma ordinaria la propiedad y con ella otros derechos reales limitados, siempre que respondan a una función social, entendida como feliz combinación de los intereses individuales y colectivos, de forma que en un justo equilibrio, pueda generarse una progresiva evolución de la calidad de vida, traducible en un derecho al trabajo, a una vivienda digna, al disfrute del medio ambiente, a la cultura y la educación entre otros.”¹⁷

“La justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quien le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo.

¹⁷ "Justicia." Microsoft® Encarta® 2009. Microsoft Corporation, 2008. 12 de Abril 2010. 8:30.



Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás. Hans Kelsen la define de la siguiente manera: "la justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.

La justicia es considerada como valor y fin principal de la axiología jurídica (más que como virtud subjetiva) al que se conceptualiza como "aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a que se llama derecho".

El ideal de justicia o sea, ese conjunto de condiciones protegidas por el derecho se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de lo cual todo derecho es justo y si no es justo es derecho.

Pero desde una perspectiva ius positivista el derecho es condición de la justicia y a la vez esta es una medida de valoración del derecho, por lo que se puede decir que un derecho positivo determinado es justo o es injusto de acuerdo a un ideal de justicia subjetivo.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna

persona. Ya que todas las personas deben ser tratadas sin ninguna discriminación o preferencia ya que así se estaría dando una justicia falsa, y no sería "dar a cada uno lo suyo", sino "dar a él lo que le toque", dependiendo de su clase social o raza."¹⁸



¹⁸ <http://www.monografias.com/trabajos61/axiologia-juridica/axiologia-juridica2.shtml> 19 de Junio 2010. 4:15.



CAPÍTULO II



2. La justicia

La justicia es el punto más alto de la axiología jurídica. Siendo sumamente complejo al intentarlo definir, por ello el Doctor Villegas Lara, señala que la justicia es el valor central de la axiología jurídica y el más difícil, conceptualmente hablando.

“Es lícito indicar que al contrario de lo que ocurre con el utilitarismo, las personas aceptan por anticipado un principio de igual libertad y lo hacen sin un conocimiento de sus fines más particulares y convienen en adecuar las concepciones de su bien a lo que requieren los principios de la justicia o, al menos, en no insistir en pretensiones que los violen directamente.

Un individuo que se dé cuenta de que disfruta viendo a otras personas en una posición de menor libertad entiende que no tiene derechos de ninguna especie a este goce. El placer que obtiene de las privaciones de los demás es malo en sí mismo: es una satisfacción que exige la violación de un principio con el que estaría de acuerdo en la posición original”.¹⁹

El objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad, o sea, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes

¹⁹ Caballero, José Francisco. **Teoría de la justicia**. Pág. 4.

fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social.



Por grandes instituciones, se entiende la constitución política y las principales instituciones económicas y sociales (protección jurídica, competencia mercantil, propiedad privada, familia monógama). Las grandes instituciones definen los derechos y deberes del hombre e influyen sobre sus perspectivas de vida.

El concepto intuitivo de esta estructura básica de la sociedad es que contiene varias posiciones sociales y que los hombres nacidos en posiciones sociales diferentes tienen diferentes expectativas de vida. Determinadas tanto por el sistema político como por las circunstancias económicas y sociales.

Los principios de la justicia permanecen profundamente divididos por doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales, debido a que existe un procedimiento de naturaleza contractualista en el cual conviven una serie de individuos sobre los cuales ha caído un grueso velo de ignorancia situándolos en una posición original donde nadie sabe quién es, y lo único que conservan, además de la capacidad de razonar, son las nociones económicas (bienes escasos) y sociológicas (clases sociales) más elementales.

Así, mediante un contrato social hipotético, establecerán la estructura básica de la sociedad en que vivirán. Así pues, por medio de este hipotético contrato se



establecerán los principios de justicia que regirán la vida social, a través de un método que es justo por sí mismo.

Es decir, establece a partir de su lógica contractual, dos principios que deben caracterizar a una sociedad justa.

Estos dos principios están basados en la posición original según la cual los individuos bajo un velo de la ignorancia elegirían los principios de la justicia.

Así pues, los dos principios de la teoría de la justicia son:

1.- Principio de libertades o de distribución de igual número de esquemas de libertades para todos: Cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.

2.- Principio de diferencia: Las desigualdades económicas y sociales habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.

Dentro de la concepción especial el primer principio tiene prioridad sobre el segundo y la segunda parte del segundo principio o principio de la justa igualdad de oportunidades tiene prioridad sobre la primera, la que se ha denominado principio de la diferencia.

Esto significa que no pueden intercambiarse las libertades aseguradas por el primer principio para obtener mayores ventajas económicas. Las desigualdades económicas deben apoyarse, por su parte, en el principio de la justa igualdad de oportunidades.



Este principio de la diferencia expresa un sentido de amistad cívica y de solidaridad moral que incluye la igualdad en la estimación social y excluye todo tipo de hábitos de privilegios o servilismos.

El principio de la diferencia corresponde a la idea de la fraternidad porque incluye la necesidad de no querer mayores ventajas a menos que beneficien a los peor situados.

Revisaremos brevemente los dos principios. El primer principio se encarga de la distribución del bien primario de la libertad, y tiene dos pretensiones: igualdad y maximización de las libertades básicas.

Estas libertades son la libertad política, que es el derecho a votar y a desempeñar cargos públicos; la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad personal, que es la libertad frente a la opresión psicológica, a la agresión física y a la integridad de la persona; el derecho a la propiedad personal, la libertad frente al arresto y a la detención arbitrarios.



De acuerdo con el primer principio, todos deben tener igual derecho a estas libertades, ya que son prerequisite para lograr la realización o modificación de cualquier plan de vida y son condición necesaria para el autorespeto.

Sin ellas uno no podría tener el sentido del valor propio ni la capacidad de llevar a cabo las propias intenciones.

Las libertades básicas son un bien de tal importancia, que las personas en la posición original no estarían dispuestas a arriesgarlas. Es por eso que, dada su ignorancia de sus circunstancias particulares, establecerían libertades iguales para todos.

La regla de prioridad de la libertad tiene su origen en el hecho de que nadie aceptaría una libertad desigual o menor a cambio de mayores beneficios económicos. Solamente en caso de conflicto con otras libertades básicas sería restringida una libertad, es decir, se haría desigual o menos extensa de lo que podría ser.

Revisemos ahora el segundo principio, las personas en la posición original optarían, una vez garantizadas las libertades básicas y la justa igualdad de oportunidades, por una distribución desigual de los otros bienes primarios como son la riqueza, la autoridad y el ingreso, si esta distribución desigual mejorara las expectativas de los menos favorecidos, es decir, les otorgara mayor bienestar que el que obtendrían con una distribución equitativa.



El principio dice que las desigualdades estarían justificadas si incidieran a favor de los peor situados. Con el segundo principio, es decir, la combinación del principio de la diferencia con el principio de la justa igualdad de oportunidades, se pretende dar una alternativa tanto al sistema de libertad natural como al principio liberal de igualdad de oportunidades.

En el sistema de libertad natural se da un principio meramente formal de igualdad de oportunidades, consistente en que personas con igual capacidad tengan igual acceso a cargos y empleos.

Se critica esta interpretación por no proponerse la igualación de las condiciones sociales. Puesto que nuestras capacidades pueden ser habilidades naturales o ventajas que adquirimos en razón de nuestra situación social, el sistema de libertad natural se ve fuertemente determinado por contingencias naturales y sociales.

La prioridad del principio de la justa igualdad de oportunidades frente al principio de la diferencia hace que al prestar gran atención a las oportunidades de aquellos con menores posibilidades se les abra un abanico de alternativas más amplio que el que hubieran tenido con una distribución estrictamente igualitaria.

Es así como la desigualdad de oportunidades ocasionada por las desigualdades económicas que permite el principio de la diferencia debe, según este mismo principio, aumentar las oportunidades de aquellos que tengan menos.

Este segundo principio da, además, prioridad a la justicia sobre la eficacia, aunque es compatible con ella.



El principio de eficacia o criterio de Pareto dice que el bienestar de un grupo está en su punto óptimo cuando es imposible que ninguno de sus integrantes mejore sin que al menos otro se vea perjudicado.

Este principio de eficacia permite grandes desigualdades y por lo tanto distribuciones injustas como las que se darían, por ejemplo, en el caso de un sistema de servidumbre que no pudiera ser reformado para mejorar la condición de un siervo sin empeorar la condición de un terrateniente.

El principio de la diferencia impediría estas desigualdades profundas al hacer trabajar toda desigualdad a favor de los menos favorecidos, optando por una distribución eficaz, a saber, aquella que no es posible reformar sin empeorar las expectativas de al menos uno; el peor situado. La igualdad de oportunidades, por su parte, garantizaría la justicia de esta distribución.”²⁰

2.1 Antecedentes históricos

“La justicia implica n vínculo o relación entre dos o más sujetos, ello es, que no podemos hablar de justicia sin que existan dos o más actos sobre los cuales emitir

²⁰ Elster, Jon. **Justicia Local**. Págs. 239.

criterio, ya que esta implica sin que una valoración y la valoración lleven implícita una comparación.



El derecho debe realizar la justicia a medida de las posibilidades humanas, pero no creemos que la esencia del derecho radique en la justicia, dado que existe el derecho justo y el derecho injusto.

Si es un fin o valor del ordenamiento jurídico el alcanzar dentro de la posibilidad humana ese ideal que ilumina al derecho como su verdadera estrella polar, perennemente inasequible, aún cuando siempre orientadora.”²¹

Pitágoras fue uno de los primeros filósofos, sino el primero, que definió el término justicia, basado para ello en la ley del talión, definiendo lo justo diciendo:

Que consiste en dar exactamente a otro lo que se ha recibido, o bien que el ofensor sufriera el mismo daño que había hecho al ofendido.”²²

“Denotan dichos conceptos la idea de proporcionalidad, de igualdad, de contracambio, sobre los cuales desarrollara posteriormente Aristóteles la justicia distributiva y la justicia retributiva o correctiva.

²¹ Villegas Lara. **Ob. Cit.** Pág. 49.

²² Dorantes Tamayo. **Ob. Cit.** Pág. 160.



“Para Ulpiano la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien su derecho.

Para Santo Tomas de Aquino, “la justicia es el habito según el cual uno con constante y perpetua voluntad, da a cual su derecho.”²³

“Cualquiera que se la expresión que usemos para conceptuar o definir a la justicia, es común semejarla a una idea de igualdad, de proporcionalidad, a cada quien según sus capacidades, la justicia constituye especialmente un valor social, en el sentido de que su realización supone la vida comunitaria.

Los conceptos que más se ha manejado con respecto al valor de la justicia, son los vertidos por Aristóteles, justicia distributiva y justicia retributiva, la justicia distributiva la impregna el legislador en las leyes al signar a los ciudadanos con base en la igualdad.

En cuanto ala justicia retributiva, también llamada correctiva esta es la que realiza el juez, el juez la aplicar la justicia retributiva o correctiva, puede encontrarse que el caso sometido a su conocimiento no lo contempla la ley o lo hace en forma ambigua, oscura o insuficiente, tal como lo establece el articulo 15 de la ley del Organismo judicial, en tale casos, el juez, entre otros parámetros, hará uso de la equidad, o sea lo que sea racionalmente justo en el caso concreto, para equilibrar la balanza del orden jurídico.²⁴

²³ Pacheco. **Ob. Cit.** Pág. 485.

²⁴ Pereira Orozco. **Ob. Cit.** Pág. 214-215.



“Sobre la justicia y la equidad Aristóteles señala si se mira de cerca, se vera que no son cosas absolutamente idénticas, y que no son tampoco de un genero esencialmente diferente.

Desde cierto punto de vista, no nos limitaremos a alabar la equidad y al hombre que la practica, sino que extenderemos nuestra alabanza a todas las acciones estimables, destinadas de los actos de justicia.

Y así, en lugar de término general de bueno, emplearemos el termino de equitativo; y hablando de una cosa, decimos que es más equitativa, en lugar decir que es mejor.

Pero desde otro punto de vista y consultando solo la razón, no se comprende que lo equitativo, tan distinto de lo justo pueda ser verdaderamente digno de estimación y de elogio; porque una de dos; o lo justo no es bueno, o lo equitativo no es justo, si es una cosa distinta de lo justo; o en fin si ambas son buenas, necesariamente son idénticas.

Tales son, poco más o menos, las fases diversas y bastante embarazosas bajo las cuales se presenta la cuestión de lo equitativo, que es mejor que el justo en una circunstancia dada, es justo igualmente, y no es por que sea otro genero que lo justo el que sea mejor en el caso dado.

Lo equitativo y lo justo son las misma cosa; y siendo buenos ambos, la única diferencia que hay entre ellos es que lo equitativo es mejor aún.

La dificultad está en que lo equitativo siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley, sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal.



“La justicia tiene dos fundamentos los cuales se indican a continuación:

1. El fundamento cultural: Se basa en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, y otros aspectos prácticos de como deben organizarse las relaciones entre personas.

Se supone que en toda sociedad humana, la mayoría de sus miembros tienen una concepción de lo justo, y se considera una virtud social el actuar de acuerdo con esa concepción.

2. El fundamento formal: Es el codificado formalmente en varias disposiciones escritas, que son aplicadas por jueces y personas especialmente designadas, que tratan de ser imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y los conflictos que aparezcan en sus relaciones.”²⁶

2.2 Concepto de justicia

“Es el conjunto de principio e instituciones que se aplican y desarrollan dentro de la organización democrática del Estado, para garantizar el irrestricto respeto de los

²⁵ Aristóteles. **Moral a Nicómaco**. Pág. 235.

²⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia>. 20 Junio 2010. 14:10.



derecho inherentes de la persona humana y su libertad de ejercicio, en concordancia con las normas fundamentales que aseguran el régimen de derecho.

O en otros términos más explícitos, es el conjunto de actuaciones jurisdiccionales que tienden a procurar la adecuada protección de los derechos humanos, el funcionamiento eficaz de las garantías y defensa del orden fundamental de un país, con el propósito de combatir la arbitrariedad, preservar la libertad individual y mantener el principio de supremacía constitucional.²⁷

“La justicia como esencia particular de lo jurídico, es el valor supremo del Derecho; y este el vehículo realizador de la justicia. Un conjunto de normas o una sola norma contraria a este valor, no merecería el calificativo de jurídica.”²⁸

“La justicia es, en primer lugar, una característica posible más no necesaria del orden social.

Recién en segundo término constituye una virtud del individuo pues un hombre es justo cuando su obrar concuerda con el orden considerado justo.

Mas, ¿cuándo es justo un orden social determinado? Lo es cuando regla la conducta de los hombres de modo tal que da satisfacción a todos y a todos les permite lograr la felicidad.

²⁷ Prado, Gerardo. **Derecho constitucional guatemalteco**. Pág. 85.

²⁸ Pacheco. **Ob. Cit.** Pág. 493.

Aspirar a la justicia es el aspirar eterno a la felicidad de los seres humanos, al no encontrarla como individuo aislado, el hombre busca la felicidad en lo societario.



La justicia configura la felicidad social, es la felicidad que el orden social garantiza. Es en este sentido que Platón identifica justicia con felicidad cuando afirma que sólo el justo es feliz y desdichado el injusto.”²⁹

2.3 La justicia social

“Es un concepto aparecido a mediados del siglo XIX, referido a las situaciones de desigualdad social, que define la búsqueda de equilibrio entre partes desiguales, por medio de la creación de protecciones o desigualdades de signo contrario, a favor de los más débiles.

La justicia social remite directamente al derecho de los sectores más desfavorecidos de la sociedad, en especial los trabajadores, y al goce de los derechos humanos sociales y económicos, conocidos como derechos de segunda generación, de los que ningún ser humano debería ser privado.

Para graficar el concepto suele decirse que, mientras la justicia tradicional es ciega, la justicia social debe quitarse la venda para poder ver la realidad y compensar las desigualdades que en ella se producen.

²⁹ Kelsen, Hans. **¿Qué es la justicia?** Pág. 2.

En el mismo sentido se ha dicho que mientras la llamada justicia conmutativa es la que corresponde entre iguales, la justicia social es la que corresponde entre desiguales.



La idea de justicia social está orientada a la creación de las condiciones necesarias para que se desarrolle una sociedad relativamente igualitaria en términos económicos. Comprende el conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para garantizar condiciones de trabajo y de vida decentes para toda la población. Involucra también la concepción de un Estado activo, removiendo los obstáculos que impiden el desarrollo de relaciones en igualdad de condiciones.

El filósofo argentino Alejandro Korn sostiene que la justicia social es un ideal que solo puede definirse a partir del hecho concreto de la injusticia social.

Algunos estudiosos, sostienen que el concepto justicia social se corresponde con la justicia distributiva de Aristóteles, en tanto que la noción de justicia conmutativa del estagirita, corresponde a la idea clásica de justicia, en la sociedades modernas.

Entre los temas que interesan a la justicia social se encuentran la igualdad social, la igualdad de oportunidades, el Estado del bienestar, la cuestión de la pobreza, la distribución de la renta, los derechos laborales y sindicales, etc.



Históricamente el concepto de justicia social aparece relacionado al conflicto que en el siglo XIX se llamó la cuestión social, es decir, el creciente malestar y reclamo de los trabajadores que fue creciendo en importancia en todo el mundo a partir de la instalación del capitalismo.

La expresión justicia social (*giustizia sociale*) fue acuñada por el sacerdote jesuita italiano Luigi Taparelli, en el libro *Saggio teoretico di dritto naturale, appoggiato sul fatto* (Ensayo teórico del derecho natural apoyado en los hechos), publicado en 1843, en Livorno, Italia.

Taparelli, considerado uno de los fundadores de la doctrina Social de la Iglesia, creó el término para aplicarlo a los conflictos obreros que se extendieron a raíz del establecimiento del maquinismo y la sociedad industrial. Taparelli fundó sus ideas en una renovación del pensamiento tomista y consideró que la justicia social era una noción diferente tanto de las nociones de justicia conmutativa como de la justicia distributiva, que caracterizan al pensamiento aristotélico-tomista.

Varias décadas después el término justicia social (*social justice*) es vuelto a usar en Inglaterra a fines del siglo XIX, por los socialistas fabianos ingleses. La expresión ya aparece en los famosos *Fabian Essays in Socialism* (Ensayos fabianos sobre el socialismo), publicados en 1889. En el socialismo fabiano, la justicia social desempeña el papel de finalidad ética por excelencia, para guiar la evolución social mediante cambios no revolucionarios hacia un sistema de socialdemocracia.

Luego de la Primera Guerra Mundial, en 1919, se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que incorpora la noción de justicia social a su Constitución, en la primera frase, como fundamento indispensable de la paz universal.



La defensa de los principios de justicia se realiza normalmente por la vía de la argumentación racional, con base a cuatro tipos de argumento: práctico, por analogía, ético y de identidad.

Otra fuente es el pensamiento de Joaquín Ruiz-Giménez en español. Es especial y profusamente tratado en la Doctrina Social Católica (Encíclicas sociales) con el referente de la Dignidad humana y en la tradición cristiana por estar vinculado a su concepto del amor al prójimo. Otras fuentes son: el movimiento sindical, los partidos socialistas democráticos y los movimientos de Derechos Humanos.

La idea de justicia social late en el 'equilibrio reflexivo' de los principios de justicia de Rawls: libertades básicas, principio de diferencia y la acción afirmativa como discriminación positiva, basada en la justicia entendida como equidad, cuestión que ha sido discutida y parcialmente resuelta por el principio de igualdad de oportunidades, pero no ha sido desarrollada hasta las acciones y consecuentes legislaciones de los movimientos humanistas en torno a la discriminación, la libertad y las Encíclicas Sociales: la distribución de los frutos del desarrollo y la dignidad humana.



La lucha contra la distribución desigual de bienes que son de todos, la solicitud o preocupación por el bien común, la idea de que justicia equivale a paz y la conciencia de ello en los individuos son todos componentes de un sistema social justo.

El balance de las desigualdades sociales en beneficio de los menos favorecidos, dando a la justicia la categoría de equidad, como preocupación social para el desarrollo humano y de la sociedad, ya define la nueva situación de estas cuestiones en la humanidad.

Este tipo de problemas favorece la tentación del uso de la violencia para combatir situaciones consideradas socialmente injustas; los problemas principales señalados como ejemplos son vivienda y desempleo y cuestiones internacionales de calado, que posee un carácter progresista (acumulativo) y una fundamentación empírica y racional, desarrollando una doctrina social basada en estos puntos: desarrollo, solidaridad, dignidad humana e identidad de cada comunidad.”³⁰

³⁰ http://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_social. 14 de Junio 2010. 8:56



CAPÍTULO III



3. La pobreza

“Según las naciones unidas la pobreza es el nivel de ingresos por debajo del cual no es posible, desde el punto de vista económico, garantizar una dieta mínimamente adecuada en términos nutricionales, así como en requerimientos no alimentarios.

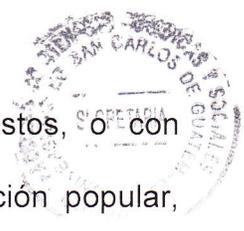
La pobreza esta entre todos nosotros acuñando formas complicadas y nuevas, afectando también a grupos y sectores de población adaptados al sistema que nunca se habían visto afectados

Basta decir que es factor de riesgo el hecho de ser mujer, ser joven, ser viejo, haber nacido en una u otra región.

La maquina del desarrollo necesita devorar a más personas más pueblos y comunidades, más espacios y recursos naturales para seguir funcionando.

La pobreza existe porque hay una minoría que controla los mecanismos de la riqueza. Control de la tierra, de la energía, del mercado, de la tecnología y la ciencia, de la información, de la cultura, de las armas etc.

Por ello, es que mientras algunos asocian la pobreza con la incapacidad de las personas para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, otros utilizan



criterios relacionados con la salud, vivienda, educación, ingresos, gastos, o con aspectos más amplios como la identidad, derechos humanos, participación popular, entre otros, llegando con ellos a diferentes magnitudes de pobreza.

Es decir, es posible tener tantas definiciones, y cuantificaciones de ella, como aspectos o criterios existan para medirla.

Ahora bien los criterios para medir la pobreza están relacionados con las distintas condiciones de insatisfacción y privación del ser humano. Por ejemplo, la capacidad adquisitiva o el gasto en consumo de las personas por debajo de un mínimo requerido, podría ser un criterio de medición.

El no acceso de un hogar a un servicio básico de agua o de luz, las limitaciones en el acceso a los servicios de salud y educación, también podrían ser considerados como otros criterios de medición.

Las distintas situaciones de pobreza no se dan necesariamente de manera concurrente, es decir todas ellas a la vez, sino que en la vida real se presentan varias posibilidades.”³¹

³¹ Enríquez Arnanz, Migue Ardid. **La pobreza del mundo**. Pág. 63.



3.1 Concepto de pobreza

“La pobreza es principalmente no tener que comer ni donde vivir, y depender forzosamente de la caridad pública para subsistir. Sus causas son los bajos salarios, la inflación, la falta de tierra cultivable, el desempleo y la falta de educación y capacitación. Sus consecuencias son el hambre y la desnutrición, viviendas infrahumanas, enfermedades sin poder comprar medicinas, carencia de ropa, tener que trabajar en lugares peligrosos, imposibilidad de ir a la escuela, maduración precoz de los niños, y perdida de la libertad de elegir opciones de vida.”³²

“En otras palabras la pobreza, es una circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, alimento, vivienda, vestido y educación. La pobreza relativa es la experimentada por personas cuyos ingresos se encuentran muy por debajo de la media o promedio en una sociedad determinada. La pobreza absoluta es la experimentada por aquellos que no disponen de los alimentos necesarios para mantenerse sanos.”³³

3.2 Causas

“Las personas que, por cualquier razón, tienen una capacidad muy por debajo de la media para ganar un salario, es probable que se encuentren en situación de pobreza.

³² Von Hoegen, Miguel y Danilo Palma. **Los pobres explican la pobreza: el caso de Guatemala.** Pág. 129.

³³ Azurdia, Franklin. **Derechos Humanos.** Pág. 60.

Históricamente, este grupo viene formado por personas mayores, discapacitados, madres solteras y miembros de algunas minorías.



En los países occidentales, un sector considerable de población en situación de pobreza (el 30%) está constituido por madres solteras con hijos. Esto no se debe únicamente a que las mujeres que trabajan fuera de casa suelen ganar menos que los hombres, sino fundamentalmente a que una madre soltera tiene dificultades para poder cuidar a sus hijos, ocuparse de su vivienda y obtener unos ingresos adecuados al mismo tiempo.

Otros grupos son los discapacitados con personas a su cargo, familias numerosas y otras en las que el cabeza de familia está en situación de desempleo o tiene un salario mínimo.

La falta de oportunidades educativas es otra fuente de pobreza, ya que una formación insuficiente conlleva menos oportunidades de empleo.

Gran parte de la pobreza en el mundo se debe a un bajo nivel de desarrollo económico. China e India son ejemplos de países superpoblados en vías de desarrollo en donde, a pesar de la creciente industrialización, la pobreza es notoria. El desempleo generalizado.³⁴

³⁴ Azurdia. **Ob. Cit.** 61.



3.3 Efectos

Pensar que pobre no es el que menos tiene, sino el que más necesita, es verdad cuando la necesidad no incluye lo básico como el alimento, salud, ropa y vivienda así como una adecuada educación.

En una época donde la ciencia y la tecnología podría dar satisfacción de estas necesidades parece utópico (muy poco probable) que suceda a pesar de que es una idea racional y con bases en una emotividad humana sana. El por qué no sucede ha sido motivo de múltiples discusiones que van del extremo al control absoluto de la economía por el estado para la planificación, hasta la libertad de empresa absoluta como generadora de riqueza.

Ambos extremos parecen tener muchas fallas, tanto en la producción como en la distribución adecuada del producto del trabajo de la estructura y calidad social. Los economistas, políticos y sociólogos discuten la mejor manera de combatir la pobreza, pero sus logros son frecuentemente escasos e inseguros pues los cambios son impredecibles y las consecuencias no esperadas frecuentes.

Los países y personas pobres o las que se encuentran por debajo de la llamada línea de la pobreza, son un espectáculo doloroso de distorsión y desperdicio de capacidades humanas. La inteligencia, creatividad y emotividad sana se reducen a una lucha por no

morir, emociones de miedo, tristeza e ira que los empujan a un desprecio a sí mismo y a los demás.



Estas reacciones son más evidentes en la gente pobre de las ciudades y del medio rural que ha sido seducido por el estilo urbano; sin embargo, el deterioro psicológico es más intenso en los barrios pobres de las grandes ciudades, donde la distorsión llega a límites no imaginados.

El alcoholismo, drogadicción, prostitución, delincuencia y conductas destructivas se entienden como actos de sobre vivencia o producto del sufrimiento emocional intenso y la conciencia de haber sido olvidados o despreciados por el sistema.

Las consecuencias de la pobreza comienzan antes del nacimiento. Las mujeres embarazadas con mala alimentación y en un ambiente psicológico inadecuado no están preparadas biológica y mentalmente para la maternidad; los niños nacen ya desnutridos y frecuentemente sin ser amados.

La educación formal no existe o es de mala calidad, el daño biológico, intelectual y social puede ser importante cerrando con esto el círculo vicioso, pues como adultos estarán también con las limitaciones o distorsiones de sus padres y serán padres inadecuados.



Luchar contra la pobreza es una labor enorme y difícil, pues la economía mundial se encuentra en manos de los países desarrollados o por sistemas que están por encima de ellos. Por la fuerza o por la misma economía (convertida en arma) controlan el desarrollo mundial hasta el momento en forma deficiente, pues las áreas mundiales de pobreza intensa son enormes.

La ciencia y la tecnología son básicos para sustentar el desarrollo de los países pobres o en vías de desarrollo, pero por su propia limitación de recursos no puede competir y depende exageradamente de los que lo tienen. Los resortes que mueven a un individuo a no compartir, a pesar de estar en abundancia parecen actuar entre los países.

El compartir es un fenómeno biológico que se observa en los seres vivos cuando tienen épocas de abundancia, en los momentos de carencia ésta disminuye o desaparece, en los individuos y sociedades humanas debido al sistema económico (basado en el consumo) el miedo de no tener lo suficiente o de carecer en el futuro hace que se viva con miedo y se comparta menos.

El miedo y su efecto pueden ser disminuidos en una forma trascendental por medio de una mayor seguridad social que solucione razonablemente los problemas actuales y el futuro deje de ser tan incierto. Se logre mejor control de la pobreza, más eficiente planificación económica con libertad racional y una cultura más apegada a la realidad, cambiando favorablemente con esto la vida y el destino de la humanidad.

La superstición y misticismo irracional es uno de los síntomas de poco desarrollo de un pueblo, y uno de los factores importantes es la educación de bajo nivel, producto también de la falta de recursos para optimizar la enseñanza y mejorar con esto la cultura que promueve la producción de riqueza.



Decenas de miles de personas en situación de pobreza fallecen cada año a causa del hambre y la malnutrición en todo el mundo.

Además, el índice de mortalidad infantil es superior a la media y la esperanza de vida inferior.

Otros problemas sociales, como las enfermedades mentales y el alcoholismo, son más habituales, debido a que son causas y efectos de la escasez de recursos económicos y de una atención médica inadecuada.

Como ya lo hemos mencionado existen factores decadentes como consecuencia de la pobreza algunos de tipo físico y otros de tipo social.

Entre los de tipo físico los más importantes en establecer son:

a) Malnutrición: "Estado o condición dietética causado por una insuficiencia o exceso de uno o más nutrientes en la dieta. Una persona corre riesgo de malnutrición si la



cantidad de energía y/o nutrientes de la dieta no satisface sus necesidades nutricionales (véase Líneas nutricionales).

Si una dieta carece de energía, se utilizan primero las reservas de grasa del cuerpo y después la proteína de los músculos y órganos para proporcionar dicha energía. Por último el cuerpo se queda demasiado débil como para funcionar como es debido o combatir una infección.

Los niños, en especial los menores de cinco años, sufren los efectos de la inanición mucho antes que los adultos. Desarrollan un estado que se denomina malnutrición proteico-energética.

Las dos formas más comunes de este estado, marasmo y kwashiorkor (trastorno dietético que aparece en los niños entre los 10 meses y 3 años), aparecen en algunos países en vías de desarrollo y representan una amenaza para la vida.

El marasmo se da cuando a un niño se le deja de amamantar demasiado rápido y se le pasa a alimentos pobres en energía y nutrientes.

El niño puede sufrir también repetidas infecciones (tales como gastroenteritis) debidas a la falta de higiene, y es posible que se le trate con fluidos no nutritivos como el agua o agua de arroz.



Un niño con marasmo pesa muy poco, carece de grasa corporal y sus músculos están muy poco desarrollados. El kwashiorkor se da cuando a un niño se le deja de amamantar demasiado tarde y se le pasa a una dieta tradicional a base de féculas y baja en proteínas.

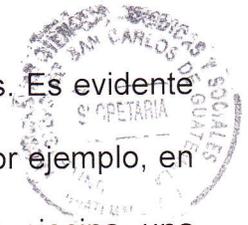
A menudo se produce después una infección aguda. Con frecuencia una falta de peso corporal sería queda oculta por la retención de agua, que ensancha la cara e inflama el vientre.

En los países desarrollados, las consecuencias de llevar una dieta muy baja en energía se da en personas que sufren de anorexia nerviosa, y a veces entre las personas mayores.

Si una dieta carece de nutrientes, quien la consume terminará por desarrollar síntomas de deficiencia nutritiva. En general, las enfermedades carenciales se asocian a la falta de vitaminas o minerales, y suelen ser poco frecuentes en los países desarrollados. (De hecho, es más común en estos países ver problemas de salud causados por el exceso de cantidad).

Los efectos de los déficit de nutrientes pueden ser graves y tener gran efecto en los índices de morbilidad y mortalidad (referentes a la incidencia de enfermedad y muerte respectivamente) en los países en vías de desarrollo, donde son más frecuentes.

La insuficiencia de vitaminas o minerales puede deberse a varias razones. Es evidente que una dieta de pocos alimentos puede carecer de ciertos nutrientes. Por ejemplo, en países donde el maíz es el alimento básico, las dietas suelen carecer de niacina, una vitamina del grupo B.



El resultado es que a veces aparece la enfermedad causada por esta deficiencia, llamada pelagra. Para otros es difícil cubrir sus necesidades nutricionales; algunas mujeres, por ejemplo, tienen una demanda muy alta de hierro, lo que puede llevarles a padecer anemia si no satisfacen dichas demandas, o bien tienen una alteración genética causante de la insuficiencia.

Puede haber también motivos geográficos, como en algunas zonas remotas donde el suelo (y por tanto los vegetales que crecen en él) contiene poco yodo.

Debido a que cuentan con muy pocos alimentos que contengan cantidades importantes de yodo, las personas que viven en estas regiones pueden sufrir una deficiencia prolongada del mismo, lo que deriva en bocio y cretinismo.

Los efectos de la insuficiencia de vitamina o minerales en el cuerpo dependen de la función del elemento concreto que falta. Por ejemplo, dado que la vitamina A es importante para tener una buena visión, una insuficiencia grave puede producir ceguera. Algunas vitaminas o minerales tienen muchas funciones, por lo que una insuficiencia larga tiene una amplia gama de efectos sobre la salud.



b) Mortalidad Infantil: En demografía, tasa que indica el número de individuos menores de nueve años fallecidos a lo largo de un periodo de tiempo determinado. La medida de la mortalidad infantil, así como el de la esperanza de vida, o edad promedio que se alcanza en la vejez, es uno de los indicadores del grado de desarrollo social con el que cuenta un grupo humano.

Por regla general, los datos se expresan en términos de número de muertes por cada mil individuos, agrupados por edad, sexo, localidad o país, o grupo social.

Dentro del concepto de mortalidad infantil hay que distinguir varias categorías: neonatal, abarca desde el nacimiento hasta el primer mes de vida; pos neonatal, desde el nacimiento hasta un año de edad, e infantil, abarca a niños mayores de un año. Además, se pueden establecer otras categorías, como preescolar y escolar.

La erradicación de enfermedades, los cuidados prenatales, las condiciones de higiene, así como el número de centros de salud y su equipamiento por número de habitantes, son factores que contribuyen a que disminuya la tasa de mortalidad infantil.

c) Vivienda: Es el refugio temporal o permanente destinado a la habitación humana. Dada la necesidad que todas las personas tienen de un alojamiento adecuado, éste ha sido desde siempre un tema prioritario no sólo para los individuos sino también para los gobiernos. Por esta razón, la historia de la vivienda está estrechamente unida al desarrollo social, económico y político de la humanidad.



d) Educación: A pesar de que los seres humanos han sobrevivido y evolucionado como especie por su capacidad para transmitir conocimiento, la enseñanza (entendida como una profesión) no aparece hasta tiempos relativamente recientes.

Las sociedades que en la antigüedad hicieron avances sustanciales en el conocimiento del mundo que nos rodea y en la organización social fueron sólo aquellas en las que personas especialmente designadas asumían la responsabilidad de educar a los jóvenes, pero como consecuencia de la pobreza algunas personas no pueden brindarle educación a los hijos contribuyendo con esto al analfabetismo e ignorancia.

Y entre los flagelos sociales más prominentes están:

a) El alcoholismo: Alcoholismo o dependencia del alcohol, enfermedad crónica producida por el consumo prolongado y excesivo de alcohol etílico.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y a 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tienen aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino, 30 gramos, y un cuarto de litro de cerveza, 15 gramos).

El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y, a veces física, del alcohol.

El alcohólico pertenece a cualquier estrato socioeconómico, raza y sexo, y aunque afecta más a los varones adultos, su incidencia está aumentando entre las mujeres y los jóvenes.



La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico.

El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

b) Delincuencia: Conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público. Esta definición permite distinguir entre delincuencia (cuyo estudio, a partir de una definición dada de legalidad, considera la frecuencia y la naturaleza de los delitos cometidos) y criminología (que considera la personalidad, las motivaciones y las capacidades de reinserción del delincuente).

Se ha estudiado largamente el origen de las conductas delictuales. Una serie de investigaciones nacionales e internacionales ha permitido reconocer aquellos factores que promueven o facilitan la delincuencia.

En un congreso de la organización de las naciones unidas que tuvo lugar en Viena, se estudiaron los aspectos comunes de los diez países que presentaban las mayores tasas de delincuencia en el mundo.



La primera observación que saltó a la vista era que nueve de ellos tenían economías pobres o subdesarrolladas.

Pese a que no se puede establecer una relación directa entre pobreza y delincuencia, tampoco se puede obviar el dato que entregábamos anteriormente: que el 89.9% de los delincuentes son pobres, entendiendo por pobreza, no tanto la carencia de bienes económicos, sino las desgraciadas consecuencias que conlleva y que muchas veces son los elementos que pueden explicar la delincuencia.

Estos son: El desempleo, la deserción escolar, las desigualdades, la personalidad, las familias disfuncionales, la impunidad.

Parece inevitable que la pobreza esté, según los criminólogos, vinculada al delito, aun cuando la mayor parte de las personas con muy bajos ingresos no sean delincuentes y estos últimos no suelen sufrir graves carencias.³⁵

c) Drogadicción: La pobreza, la drogadicción y la desintegración familiar tienen como consecuencia la descomposición social, y a nivel individual, traen consigo una serie de

³⁵ **Ibíd.**



padecimientos mentales que van de la depresión leve a trastornos psiquiátricos graves que impiden la integración social de quienes los padecen.

d) Prostitución: La prostitución se define como el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero o bienes.

La prostitución es una actividad comercializada en todas partes del mundo. Tanto mujeres como hombres se dedican a ofrecer favores sexuales a cambio de dinero. En muchos países esta práctica está prohibida, en otros se permite sólo en ciertas zonas.

En el trasfondo de la situación se puede apreciar que la pobreza está haciendo estragos en la vida de la gente. Por alimento , vestuario y vivienda, las personas están dispuestos a cualquier cosa, aún a aquellas cosas que se consideren delito.

Quizá la imagen de prostitución ya sea familiar para nosotros, al igual que el crimen, el delito, son situaciones sociales a las que ya estamos acostumbrados.

La prostitución se alimenta de la miseria y la pobreza, la explotación sexual son el resultado de la desintegración familiar y el fruto de la indigencia y del hambre.

Muchos padres recurren a la prostitución de sus propios hijos como medio para sustentarse económicamente y muchos niños de la calle no le queda otra alternativa que prostituirse y lo ven como el único medio de subsistencia.



La prostitución suele abundar generalmente en países pobres. Las personas pobres a fin de conseguir comida, quizás roben y al principio venda su cuerpo esporádicamente. Después comienza a prostituirse como medio de vida.

e) Exclusión social: En ciencias sociales, se denomina marginación o exclusión a una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social).

La marginación puede ser el efecto de prácticas explícitas de discriminación que dejan efectivamente a la clase social o grupo social segregado al margen del funcionamiento social en algún aspecto o, más indirectamente, ser provocada por la deficiencia de los procedimientos que aseguran la integración de los factores sociales, garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Las restricciones en el acceso a los servicios e ingresos necesarios para tener un nivel de vida mínimo que resultan de la exclusión social hacen que exista una alta correlación entre pobreza y exclusión social.

Aunque no siempre son la mayoría de los pobres, los grupos tradicionalmente excluidos son los más pobres dentro de los pobres. Esta tendencia deja claro que la reducción de la pobreza sólo podrá darse si se enfrentan los complejos factores y determinantes de la exclusión social.

La psicología social nos dice que la pobreza ha sido tomada como variable en diferentes investigaciones, de las cuales se desprenden los siguientes hallazgos:



a) Estrategias psicosociales de adaptación: Se puede apreciar que familias de nivel socio económico medio recurren a la redefinición de los eventos estresantes para hacerlos mas manejables, mientras que familias de nivel socio económico bajo tienden a usar la movilización familiar para obtener y aceptar ayuda, y la evaluación pasiva o aceptación de problemas minimizando sus efectos.

Al parecer no difieren ambos niveles socio económicos en la obtención de apoyo social de parientes, amigos y vecinos, ni en la búsqueda de apoyo espiritual.

b) Niñez: Los niños no tienen un status propio, sino que participan y se adaptan a la vida de los adultos, se presentan diferencias de género en cuanto a los modelos a ser imitados por el niño, pero, los padres no consideran las diferencias interindividuales de sus hijos.

Para los padres el juego y la conducta lúdica no tiene significado alguno, siendo las labores domésticas y apoyar al padre en el trabajo, las tareas que mayormente cumplen los niños.

Es poco frecuente la expresión de cariño hacia los niños en edad escolar, lo cual no origina déficit en el sentimiento de autovaloración ya que se sienten seguros de que son

valorados a partir de su capacidad de responder a las exigencias del adulto, sienten que se les considera seriamente y se les reconoce.



c) Pautas de crianza: Las madres del nivel socio económico bajo tienden a tener un control más autoritario y hacen mayor uso de mecanismos de ansiedad, observándose que las madres de nivel socio económico medio tienden a supervisar más a sus hijos, a estimular más la independencia, a usar el razonamiento para manejarlos y ha ser más afectuosas.

Las madres del nivel socio económico medio tienden a disfrutar más de su rol, son menos exigentes en cuanto al destete o control de esfínteres y una actitud más permisiva y positiva hacia el manejo de la sexualidad.

No se observan diferencias entre ambos grupos de madres en el énfasis de logros o expectativas de rendimiento del niño, siendo ambos grupos igualmente exigentes.

3.3 Niveles de pobreza

“La noción de pobreza ha cambiado histórica y culturalmente, lo que ha derivado en distintas apreciaciones de la misma. Reconociendo en primer lugar la pobreza como privación frente a la cual una vez determinada la población que la sufre la sociedad debe tomar medidas tendientes a superarla.

La pobreza puede comprenderse como el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles mínimamente aceptables. Los funcionamientos pertinentes para este análisis van desde los físicamente elementales, como estar bien nutrido, o vestido y protegido adecuadamente, o libre de enfermedades prevenibles, etc., hasta logros sociales más complejos, tales como participar en la vida de la comunidad, poder aparecer en público sin avergonzarse, y así sucesivamente.

La forma que adquiere cada uno de estos funcionamientos, así como lo que se considera como privación, varía de una sociedad a otra. Por tanto, para medir la pobreza debe tomarse en cuenta la relatividad mencionada del concepto, pues las privaciones no son las mismas para todas las sociedades. Esta visión de la pobreza pretende contrarrestar la comprensión de la misma en términos de baja utilidad y de bajos ingresos.

Aún más, los métodos tradicionales de medición de la pobreza incluso en su aplicación combinada hacen difícil captar situaciones coyunturales de pobreza. La concepción de la pobreza es más amplia que sus aspectos estrictamente económicos y de insatisfacción de necesidades básicas; ella incluye también la incapacidad de acceder a bienes, servicios, derechos y actividades que constituyen la base del ejercicio de la ciudadanía y cuya inaccesibilidad está marcada muchas veces por problemas tales como la discriminación étnica y de género, así como la explotación de menores³⁶

³⁶ Calderón, Fernando y Alicia Szmukler. **La pobreza y las nuevas condiciones de desigualdad social**. Págs. 11-12.

Hay dos niveles de pobreza:

- a) Pobreza absoluta: Es cuando ciertos estándares mínimos de vida, tales como nutrición, salud y vivienda, no pueden ser alcanzados
- b) Pobreza relativa. Es cuando no se tiene el nivel de ingresos necesarios para satisfacer todas o parte de las necesidades básicas.

Las formas de medir la pobreza son muy diferentes en ambas definiciones. Desde un punto de vista económico, sociológico y psicológico se complementan ambas.

Es particularmente dramática la situación de pobreza absoluta, de la cual es el principal problema de las sociedades sin recursos.

Es sociológicamente y psicológicamente muy interesante la pobreza relativa, que la padece quizás gran parte de las sociedades desarrolladas o en vías de desarrollo, se trata de la calidad de vida.





CAPITULO IV



4. La pobreza extrema

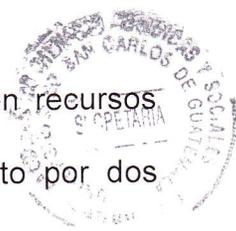
La división de la población mundial entre pobres y ricos representa un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad. De hecho, antes de la revolución industrial, realmente casi no hubo desarrollo económico. Durante ese milenio, toda la población era pobre y, por lo tanto, no existía la separación entre países pobres y países ricos.

Luego, durante los últimos dos siglos, se dio un proceso de desarrollo económico extraordinariamente acelerado, pero no en todos los países al mismo ritmo. En efecto, unos países crecieron rápidamente y otros no.

Surgió así una gran diferencia entre los países pobres y los países ricos. De ahí la brecha entre unos y otros que caracteriza al mundo en la actualidad. Llama la atención acerca de que los ricos crecen más no a costa de los pobres, por cuantos estos últimos también se desarrollan pero a un ritmo más lento.

Los habitantes que viven en pobreza extrema no pueden salir de esa situación por sí solos. No podrán salir adelante sin la ayuda y el apoyo externos. Se trata, sin duda, de poblaciones que a duras penas viven el día a día, apenas sobreviven.

Estas poblaciones sobreviven en condiciones sumamente adversas desde diversos puntos de vista: la geografía, la ignorancia, las enfermedades, el hambre y la



desnutrición. Todo ello les impide la generación de ahorro para invertir en recursos humanos y en capital físico. La pobreza extrema puede erradicarse. Esto por dos motivos:

I. El conocimiento científico-tecnológico ya acumulado permite resolver los problemas de los países que sufren de pobreza extrema, tales como los relacionados con la salud, la agricultura, la alimentación, la infraestructura, la geografía. Hoy se dispone de los conocimientos necesarios para sacar a esos países adelante.

II. El nivel de riqueza de los países ricos les permite, sin afectar la situación de su población, destinar suficientes recursos financieros para acabar con la pobreza extrema. En esencia, los países ricos pueden cumplir con su compromiso de dedicar el 0,7% del PIB a combatir la pobreza extrema sin mayor dificultad.

El esfuerzo resulta relativamente barato. la pobreza extrema no solo puede erradicarse, sino que también debe eliminarse. Esto por varios motivos señalados:

- La pobreza extrema es caldo de cultivo del terrorismo y de la inseguridad internacional;
- La pobreza extrema acelera la destrucción de los recursos naturales (bosques, agua, suelos), con lo cual empeora el deterioro del clima;

– La pobreza extrema debe combatirse por razones humanitarias y religiosas, basadas en la solidaridad con los que menos tienen y más necesitan.



Se insiste en la necesidad de precisar con claridad las razones que explican las causas de la pobreza extrema, pues, según él, no pocas de las que se aducen con frecuencia no son realmente válidas. De hecho, la pobreza extrema no se debe a:

- La pereza y la indolencia,
- La corrupción,
- La falta de democracia (governance),
- La falta de valores culturales “modernos”,
- La falta de libertad económica,
- La existencia de derechos de propiedad poco claros,
- La explosión demográfica marcada.

La pobreza extrema no se debe a esos elementos por diversas razones:

– En unos casos, simplemente no corresponden con la realidad (por ejemplo, la pèreza y la indolencia, así como, la ausencia de valores culturales modernos).



– En otros casos, la situación de los países en donde se encuentra la pobreza extrema no es peor de la prevaleciente en otras naciones, en donde no existe la pobreza extrema, tal el caso de los argumentos de la corrupción y de la falta de democracia (governance).

– Asimismo, la pobreza se ha logrado reducir en algunos países en donde la libertad económica es muy escasa y los derechos de propiedad son muy poco precisos; por ello, la pobreza extrema no puede ser atribuida a la ausencia de estos dos elementos.

La pobreza extrema se debe a factores como:

– Condiciones geográficas adversas, tales como lejanía de las rutas marítimas o fluviales, aislamiento, clima y topografía adversos, falta de agua, suelos erosionados, entre otros.

– Ecología humana poco favorable, tal el caso de ciertas enfermedades endémicas como la malaria, la tuberculosis y el sida, además de los efectos del hambre y la desnutrición, sobre todo la infantil.

– Políticas económicas con frecuencia equivocadas, las cuales empeoran las condiciones de la población más pobre.



– Falta de acumulación de capital humano y de capital físico que imposibilita generar el ahorro necesario para llevar a cabo dicha acumulación.

– Falta de ayuda externa, financiera y técnica, de parte de los países ricos.

Este conjunto de factores son, con frecuencia, causa y efecto, como lo es la falta de acumulación de capital humano y capital físico y ciertas características de la evolución demográfica.

Finalmente, el poco apoyo de parte de los países ricos y el uso indebido que se ha dado a esa ayuda en no pocos casos son, un, elementos de gran trascendencia que deben tenerse presentes.³⁷

4.1 Concepto de pobreza extrema

“Como se sabe, se consideran pobres extremos a quienes aún destinando todos sus ingresos a la compra de alimentos, no alcanzan a comprar la canasta básica alimentaria. Generalmente, se sabe que incluso los más pobres de los pobres, a nivel

³⁷ Lizano, Eduardo. **Jeffrey D. Sachs y la pobreza extrema**. Pág. 7-15.

internacional, dedican un 30 por ciento de sus ingresos para el consumo de otras cosas que no son alimentos.



De hecho, todos sabemos que para no ser pobre es necesario también tener recursos para poder vestirse, lavarse, cocinar, tener un techo y una cama, educarse y cuidar su salud.

Siendo el concepto de pobreza extrema una absurdo imposible, se le suele dar validez en el sentido de considerar a aquellos que están lejos de superar su condición de pobreza.

El problema es que la distancia entre la línea de pobreza extrema y la línea de pobreza, como vimos, es variable, debido a que las necesidades y patrones de consumo entre las regiones son distintas. En ese sentido, es una medida que no mide a todos por igual.”³⁸

4.2 Diferencias entre pobreza y pobreza extrema

“La pobreza extrema es el estado más severo de pobreza. Cuando las personas no pueden satisfacer varias de las necesidades básicas para vivir como alimento, agua potable, techo, sanidad, y cuidado de la salud.

³⁸ <http://www.monografias.com/trabajos26/pobreza/pobreza.shtml>. 17 de Junio 2010. 11:45.



La pobreza y extrema es un fenómeno que tiene muchas dimensiones, por lo que no existe una única manera de definirla. Para efectos de su estudio práctico, la mayor parte de las veces, la pobreza se ha definido como la incapacidad de una familia de cubrir con su gasto familiar una canasta básica de subsistencia.

Este enfoque metodológico clasifica a las personas como pobres o no pobres. Similarmente, en el caso de que el gasto familiar no logre cubrir los requerimientos de una canasta alimentaria, se identifica a la familia como pobre extrema. Combinando ambas definiciones, una familia puede ser no pobre o pobre extrema.”³⁹

4.3 La pobreza en Guatemala

“Existen diversas fuentes que pueden brindar información de utilidad para el estudio de la pobreza. Sin embargo, son los censos y las encuestas de hogares los principales.

Las encuestas de hogares han sido en los últimos años, tanto en Guatemala como en los países de la región, una importante fuente de información para conocer las características socioeconómicas de los hogares del país.

Sin embargo, pese a que recolectan una amplia y valiosa batería de variables, que ayuda a profundizar en el estudio y comprensión del fenómeno de la pobreza,

³⁹ <http://www.monografias.com/trabajos26/pobreza/pobreza.shtm>. 14 de Myo 2010.10:30.

generalmente el tamaño de la muestra solamente permite inferir a nivel nacional y regional.



Si bien este tipo de resultados estaría dando una primera impresión de la situación, el nivel de agregación puede presentar una realidad parcial, ya que estaría reflejando una situación homogénea dentro de las grandes divisiones administrativas, cuando pudieran existir grandes diferencias dentro de una misma región.

Además, a ese nivel resulta difícil la identificación de aquellos lugares con mayores problemas, punto clave para programas y políticas de combate a la pobreza.

Los mapas de pobreza proveen información espacial de la distribución de la pobreza en el país por medio de un ordenamiento de las divisiones geográficas, según alguna medida que indique el nivel de bienestar de la población.

Estos ejercicios ayudan a visualizar de una forma sencilla, aquellos lugares con mayores o menores problemas de pobreza y desigualdad.

Como se explicó con anterioridad, la selección de los indicadores de bienestar varía según el enfoque y concepto de pobreza que se tenga, el objetivo de la medición y la fuente de información utilizada.

En Guatemala se han construido varios mapas en los últimos años, mediante el uso de distintas fuentes. Cada mapa ha generado indicadores que reflejan distintos aspectos de la pobreza.



Posiblemente uno de los mayores usos de los Mapas de Pobreza es el que le dan los elaboradores de políticas, como instrumento que facilita la programación y asignación de los recursos públicos, especialmente si se consideran las amplias necesidades de un país y la escasez de los recursos.

Debido a que por medio de ellos se puede obtener un ordenamiento de los lugares más afectados, este tipo de mapas se ha convertido en una herramienta determinante para el efectivo desarrollo de las medidas encaminadas al combate de la pobreza. Dado que las políticas de intervención serán más exitosas en la medida que los grupos más vulnerables sean identificados con precisión, la gran disgregación geográfica que se logra con los mapas de pobreza resulta de gran aporte, no solo para las entidades de gobierno sino también para las acciones de la cooperación internacional.

Por otro lado, el uso de un instrumento como éste, permite una selección objetiva de los lugares a ser beneficiados por programas o proyectos, lo que brinda mayor transparencia en la asignación de los recursos públicos.

Sin embargo, los usuarios deben estar conscientes de que los mapas de pobreza deben combinarse con otro tipo de información (mapas de Necesidades Básicas

Insatisfechas, estadísticas de salud, educación, caminos rurales, etc.), que facilite una identificación más puntual en función del objetivo de la intervención; además de ampliar el concepto multidimensional de la pobreza”⁴⁰



Según el informe de la Procuraduría de Derechos Humanos, la situación en nuestro país respecto a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es crítica y se encuentra en relación directa con la situación de los derechos civiles y políticos.

Clasificado en estos derechos está el fenómeno de la pobreza y la exclusión. Sin embargo, la pobreza extrema, la pobreza y la exclusión de amplios sectores de la población guatemalteca se vive cotidianamente y con ella la falta de atención y la carencia de condiciones para una vida digna que deriva en la violación de los derechos humanos de los guatemaltecos y guatemaltecas.

Guatemala es uno de los países con mayor inequidad en el mundo y en el continente, lo cual se traduce en un problema grave en el ejercicio de los derechos humanos de los habitantes y constituye una demanda permanente frente a los organismos del Estado.

No obstante, dice que las condiciones que ofrece el marco normativo vigente son favorables para respuestas institucionales firmes y eficaces.

⁴⁰ ASIES. **Mapas de pobreza y desigualdad de Guatemala Insumo**. Págs. 8-10.



En Guatemala, Quiché se presenta como el departamento más pobre, aunque los niveles de pobreza general y pobreza extrema de la población guatemalteca se muestran indistintamente altos en todos los departamentos de la República.

Este departamento tiene 81% de pobreza total, 84% es indígena; 25.6% vive en la pobreza extrema; del total de población femenina, 80.1% es pobre; podría afirmarse que casi todas las mujeres en este departamento son pobres e indígenas, aparte de aquéllas que son extremadamente pobres. La vulnerabilidad de las comunidades lingüísticas (k'iche', sacapulteco, qanjobal, ixil, entre otros) se hace evidente.

Alta Verapaz también presenta altos porcentajes: 78.8% de pobreza general y 43.5% de pobreza extrema; 77% de mujeres viven en pobreza general.

Luego se encuentran los departamentos con los mayores indicadores de pobreza general extrema semejantes o con una brecha poco significativa, entre ellos Totonicapán, Huehuetenango y Baja Verapaz.

Los que presentan mayores porcentajes de pobreza de población indígena, en su orden de importancia, son: Zacapa (91.1%), Santa Rosa (91.4%), Chiquimula (87.3%) y Jalapa (86.8). En similar situación está Alta Verapaz.



CAPÍTULO V



5. La falta de acceso a la justicia de las personas que viven en pauperismo

Es una realidad palpable el aumento del número de procesos judiciales en casi todos los países. Esto tiene diversas causas; empíricamente podemos señalar el crecimiento de la población, las crisis económicas, la complejidad cada vez mayor de la vida social, etc.

La crisis por la que atraviesa el sistema estatal de la administración de justicia son datos objetivos de la realidad, de los que no conviene apartarse si se pretende enfocar la problemática con seriedad y sentido de perdurabilidad.

Los tiempos para eufemismos se han agotado; es necesario encarar el tema en toda su crudeza. El sistema que el Estado provee para dirimir los conflictos está en un estado de virtual paralización, producto de la morosidad en la resolución de las causas.

Es preciso señalar en relación a los efectos de la dilación que, cuando el orden jurídico se altera, es preciso restablecerlo inmediatamente. La demora excesiva hace ilusoria la protección jurisdiccional, y por ende el acceso a la justicia.

Debemos entonces, comenzar definiendo al acceso a la justicia como un acceso de todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma



adecuada a la importancia de cada tema o asunto, sin costos o con costos accesible, por parte de todas las personas físicas o jurídicas, sin discriminación alguna por sexo, raza o religión.

5.1. El acceso a la justicia como derecho humano

El acceso a la justicia, derecho reconocido constitucionalmente en nuestro entorno, se encuentra hoy en día nuevamente en el centro del debate, por efecto de su reconocimiento como un derecho humano de tercera generación.

Este derecho tiende a aliviar una de las expresiones más dramáticas de la pobreza, la pobreza legal producto de la ignorancia iuris de amplios sectores de la ciudadanía, que les impide hacer uso material de la ley y de sus instituciones.

Este derecho exige, en su concreción, que no sólo se proporcione una asistencia judicial que garantice un debido proceso por la vía de la igualdad de las partes en el ejercicio de sus derechos, sino que además se entregue un servicio formativo e informativo que permita al cliente adquirir el conocimiento jurídico necesario para comprender el alcance de sus derechos.

Siendo así, la calidad de los servicios del profesional jurídico se medirá no sólo por sus destrezas de gestión, sino también de acuerdo a su desempeño como formador de una



conciencia jurídica tal que, frente a una problemática legal, cada ciudadano sea capaz de adoptar decisiones informadas y responsables en aquellos temas que le afecten.

5.2. La pobreza y la falta de acceso a la justicia

La Pobreza es la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades de una población o grupo de personas específicas, sin tampoco tener la capacidad y oportunidad de como producir esos recursos necesarios.

Sin duda la pobreza es relativa y se mide de diferentes formas. La definición de pobreza exige el análisis previo de la situación socioeconómica general de cada área o región, y de los patrones culturales que expresan el estilo de vida dominante en ella.

Por ejemplo para un habitante de un país desarrollado ser pobre tal vez signifique no tener automóvil, casa de verano, etcétera, mientras que en un país no desarrollado, en vías de desarrollo o subdesarrollado, signifique no tener que comer, vestir o con que curarse. Sin embargo, en sus respectivas sociedades, ambos son pobres, porque pertenecen al escalón más bajo de la distribución del ingreso.

a) La ignorancia: La educación es un factor decisivo para la socialización de los jóvenes para la transmisión de los valores relacionados con la ciudadanía, la democracia, la solidaridad y la tolerancia.



Constituye también un elemento vital para facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en la sociedad y para la integración en el interior de cada país de los excluidos de los beneficios del desarrollo. La educación conduce a la creatividad individual y mejora la participación en la vida social, económica, cultural y política de la sociedad.

Vivimos en una época de enormes transformaciones sociales, debidas en gran medida al desarrollo científico-técnico. La sociedad del conocimiento, como es definida actualmente, se caracteriza por el papel que juegan la ciencia y la tecnología en el desarrollo socio-económico, hasta el punto de considerarse que están abocadas a sustituir al factor capital en las relaciones de producción, por constituir el principal recurso productor de riqueza.

Un país que desee ser verdaderamente independiente debe garantizar a todos sus ciudadanos la oportunidad de adquirir conocimientos sobre la ciencia y la tecnología, debe fomentar la capacidad de dar a ambas un uso apropiado y de desarrollarlas para satisfacer necesidades colectivas. La educación debe preparar a las generaciones futuras para hacer frente a los problemas que plantean los progresos de la ciencia y la tecnología y para determinar qué aplicaciones serán beneficiosas y cuáles pueden ser nocivas.

Asimismo, debe propiciar una alfabetización científica de toda la población, con el fin de formar ciudadanas y ciudadanos críticos y capaces de examinar la naturaleza de la



ciencia y la tecnología como actividades humanas encaminadas al desarrollo individual y colectivo.

Por último, habría que señalar que la educación, además de su valor económico, constituye un derecho social, por lo que no se deben olvidar las dificultades y los logros que han supuesto su universalización y consagración como tal derecho.

En la actualidad debe responder a nuevas exigencias y a retos renovados, ya que no basta con asegurar un cierto nivel de educación a todos los ciudadanos, ni su consideración como un proceso que termina a cierta edad.

Hoy los poderes públicos deben potenciar una educación que dure toda la vida, ya que ninguna nación puede aspirar a la competitividad sin aprovechar el potencial del recurso más valioso: su capital humano.

Porque es importante establecer lo anterior, por el hecho que la educación va de la mano del desarrollo y un país sumergido en el analfabetismo es un país que genera violaciones a los derechos de los pobladores.

Es evidente que Guatemala tiene un alto índice de analfabetismo, y con ello se produce que muchas personas por ignorancia desconozca sus derechos y obligaciones como establece la Ley del Organismo Judicial, ante la ley no se puede alegar ignorancia, entonces se deben reparar las faltas cometidas cuando se es culpable.



b) Falta de información: El que una persona se encuentre en desconocimiento de lo que sucede a su alrededor, de sus derechos, de sus obligaciones, genera la vulneración de estos.

En la educación que se imparte en Guatemala se puede observar el hecho, de la poca importancia que se da dentro del curriculum nacional base, al proceso de enseñanza-aprendizaje de la Carta Magna, siendo esta la base de nuestro ordenamiento jurídico; entonces que se puede esperar de las demás ordenanzas legales que también son de gran importancia.

Lo anterior plantea uno de los problemas por la falta de información, pero también se existen otros como el hecho que la población desconoce en su mayoría el desarrollo de un proceso legal o sus diferentes variantes o alternativas a un litigio, lo cual produce que muchas veces sean víctimas de personas fraudulentas que los estafan.

c) La justicia imparcial: Consideramos la justicia como imparcialidad, en donde los principios fundamentales se pactan en una situación inicial que es justa y de igualdad como condición de la asociación de los individuos.

Este estado de naturaleza es hipotético en donde nadie sabe cuál es su lugar en la sociedad ni su distribución de ventajas y capacidades naturales, estas se escogen tras el velo de la ignorancia; y al ser todos iguales los principios de la justicia se pactaran de manera justa, y las instituciones sociales actuarían con leyes equitativas.

El aceptar este hecho proporcionaría la base para una aceptación pública de los correspondientes principios de la justicia.



La justicia como imparcialidad es un ejemplo de la teoría contractual en donde ciertos principios serían aceptados de manera racional en una situación inicial bien definida en donde la división correcta de ventajas tiene que hacerse conforme a principios aceptables para todas las partes.

Sin embargo la teoría de la justicia no es una teoría contractual completa, porque no incluye principios para todas las virtudes solo se ocupa de la justicia.

5.3. Crisis del poder judicial

A continuación se enumerarán los siguientes apartados los diferentes problemas que se enfrenta la administración de justicia.

- Falta de intermediación: La falta de intermediación hace cada vez más difícil y lejano el conocimiento del Juez por los justiciables y las partes, lo cual lleva a plantearse qué justicia es la que queremos.

Sin menosprecio de la importante y hoy casi decisiva tarea que realizan secretarios, oficiales y empleados, la gente y los expedientes están cada vez más distantes de los jueces que, abrumados por el trabajo o en la comodidad de sus despachos, sólo en el

mejor de los casos atinan a dar directivas generales, corregir proyectos de sentencias y resoluciones importantes o controlar detenidamente la firma.

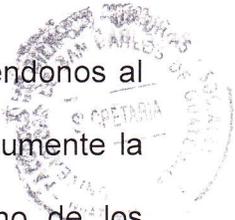


El trámite de la primer parte del proceso es el reino de la ficción. El expediente dice que el juez recibe declaración a testigos, que toma indagatorias, que dirige careos, que preside reconocimientos y todos sabemos que la realidad es muy distinta.

Finalmente señala también que esta práctica, cada vez más difundida, y que obedece a diversas circunstancias, repercute negativamente en el juicio, sobre todo cuando se oraliza por simple lectura alguna prueba obtenida por quienes hacen sus primeras armas en la mesa de entradas de una secretaría.

Quienes frecuentan la experiencia de la judicatura saben que una de las formas de enfrentar el problema del recargo de tareas es distribuir el trabajo entre los empleados del Juzgado; es un secreto a voces que los estudiantes de Derecho hacen sentencias.

Pero delegar o no la Justicia entre los empleados no es lo más grave: ni siquiera el remedio heroico de que todos los empleados del Juzgado resuelvan, sean abogados o estudiantes de derecho, o ni siquiera estudiantes de derecho, se llega a obtener órganos con función jurisdiccional que puedan responder en tiempo oportuno al número de causas que la población tiene derecho a llevar, pero no puede llevar por falta de jueces y hasta de empleados que hagan de juez.



En definitiva el problema reside, más allá de las normas procesales y ateniéndonos al límite constitucional, en la posibilidad de que una ausencia de inmediatez aumente la cantidad de errores en los fallos judiciales, lo que se constituye en uno de los principales costos del sistema, pues no es el Juez quien resuelve o al menos no es éste quien de primera mano toma contacto con el problema y las partes sino que son sus subordinados, por lo que la información que llega al magistrado lo hace tamizada por la impresión de estos colaboradores, aumentando en consecuencia la posibilidad de que existan fallas en la información o bien información incompleta que en definitiva puede redundar en el error al resolver.

- Lentitud: La excesiva dilación en la tramitación de expedientes judiciales resulta, es uno de los mayores inconvenientes que enfrenta la justicia, la lentitud de los procesos es sin duda la más acusada deficiencia de la actividad jurisdiccional.

En efecto, no puede perderse de vista la fundamental modificación que se ha operado en los objetos litigiosos: desde los conflictos sucesorios o sobre propiedad del siglo XIX, que admitían largas tramitaciones sin que por ello padecieran los derechos de los litigantes, se pasa en la actualidad a procesos sobre custodia o visitas de los hijos, alimentos, indemnizaciones por accidentes u otros de parecida índole que requieren una solución inmediata para no burlar los derechos con una decisión tardía.

La dilación puede estar constituida, o bien por una incapacidad estructural del sistema para hacer frente a la demanda, o bien por un exceso excepcional de ésta, que produce una congestión en los órganos encargados de brindar la tutela jurisdiccional.

La crisis del poder judicial, es una enfermedad larvada, de largo plazo, que no está en la primera plana de los diarios, pero que destruye desde abajo y desde adentro. Es como esas enfermedades fatales, que cuando explotan ya le dejan poca vida al enfermo y casi ninguna reacción por conservarla.

No es de extrañar que hoy veladamente ya se hable de la privatización de la justicia como solución a su déficit estructural y de largos años.

El Estado es quien tiene dentro de sus facultades la de administrar justicia. Es una facultad excluyente y exclusiva, que se encuentra al margen de los intereses particulares.

Quien sino el Estado debe procurar seguridad jurídica, establecer y vigilar el ejercicio efectivo de las reglas de juego, impedir los abusos y proscribir los privilegios, afirmando solidaridad, brindando los mejores servicios esenciales educación, salud, seguridad, justicia, y las tareas indelegables que conciernen a la promoción del bienestar general.

Es cierto, por todo ello, que conforme lo demuestra la experiencia, sin la presencia del Estado orientadora y de control eficaz se desemboca en la degeneración tanto política

como económica del mercado, justamente porque falta el mercado si todos los empeños ya no concurren para tornar el derecho y la justicia accesibles a los usuarios.



A los consumidores del derecho y de la justicia. No es otra nuestra responsabilidad como juristas; ése es el más amplio significado filosófico si se quiere de lo que llamamos la tutela de los consumidores y de su acceso a la justicia.

Para lo cual deben saber escuchar que lo que constituye las exigencias, las aspiraciones de los individuos, grupos y sociedades (cuando se da preeminencia a la perspectiva de los consumidores) es derribar los obstáculos (no sólo jurídicos sino también económicos, políticos, culturales, etc.) que se interponen entre el derecho entendido como producto (ley, sentencia, acto administrativo) y la justicia, entendida como demanda social de aquello que es justo.

5.4. Dificultades usuales para favorecer el acceso a la justicia

El acceso a la Justicia integra el núcleo de la seguridad jurídica. Hace a su existencia como la garantía necesaria que deben tener todos los ciudadanos e instituciones de que sus derechos podrán ser respetados y, en su caso, defendidos convenientemente, siendo ésta una responsabilidad que atañe preferentemente al Estado, pero también al sector privado relacionado directa o indirectamente con todo lo que integra el sistema.

Respecto a las dificultades que se encuentran podemos enumerar las siguientes:



- Falta de medios adecuados y proporcionados para la solución de cada caso, teniendo en cuenta la importancia del asunto.
- Costos excesivos o desproporcionados respecto del planteo a efectuar (incluyendo en esto a las tasas, aranceles y honorarios, como así también el inadecuado sistema del beneficio de litigar sin gastos).
- Tratamiento diferencial a personas o instituciones en razón de su poder o situación relativa. Ej.: la protección inapropiada a legisladores o funcionarios que dificultan exageradamente su participación en causas o su respuesta a denuncias o demandas.
- Limitaciones psicológicas motivadas en la desconfianza en el sistema y en el descreimiento de que se podrá obtener una solución en tiempo y forma.
- Complejidad de los procedimientos.
- Falta de difusión de los distintos medios de acceso que son entonces desconocidos por los potenciales usuarios del sistema.
- Discriminaciones a particulares por distintas razones (raza, religión, clase social, discapacidades, etc.).
- Tratamiento diferencial a personas jurídicas o empresas por su origen (sociedades extranjeras).

CONCLUSIONES



1. El acceso a la justicia, actualmente no es un acceso a todos a los beneficios de la justicia y del asesoramiento legal y judicial, en forma adecuada a la importancia de cada tema o asunto, sin costos o con costos accesibles, por parte de todas las personas físicas y jurídicas.
2. La justicia y su acceso a ella encuentra gran dificultad siendo esta, los costos excesivos, pues al fin no resulta justo utilizar tasas elevadas o aranceles inapropiados para disuadir a los que merecen una atención del sistema, ya que la tasa de justicia es un medio que fundamentalmente procura retribuir un servicio, y no corresponde que sea utilizado como un recurso recaudatorio.
3. Se ha observado la tendencia a la desjurisdiccionalización de algunos asuntos como una forma de descargar en parte el servicio público de la justicia. Así por ejemplo, muchos delitos se han transformado en contravenciones policiales o infracciones administrativas. Además, algunas conductas han dejado de ser hechos punibles o delitos y se ha hecho énfasis en la prevención del delito.
4. La ignorancia en la que se ve sumergida la población guatemalteca, al existir un elevado número de analfabetas en el país, trae como consecuencias el hecho de la vulneración de los derechos de muchos pobladores.



5. La ciudadanía no se preocupa por informarse en cuanto a los procesos legales que existen en el país, así como de conocer las principales normativas jurídicas incluyendo la Constitución Política de la República de Guatemala, ello produce graves efectos en los derechos y deberes de estos.

RECOMENDACIONES



1. El Estado de Guatemala, a través de la Corte Suprema de Justicia, tiene como urgente necesidad la creación de tribunales de resolución inmediata que, sin limitarse a la menor cuantía, atiendan las causas de trámite sencillo con un procedimiento rápido y eficaz, descongestionando así los tribunales que, agilizados a su vez con una reforma funcional, pueden alcanzar a juzgar los temas más complejos con mayor inmediatez y, consecuentemente, con la celeridad respectiva.
2. El gobierno de Guatemala debe de crear por medio de sus instituciones los mecanismos necesarios para que la población que vive en pobreza y extrema pobreza, y puedan acudir a los diferentes órganos jurisdiccionales sin discriminación alguna y antes de acudir a realizar los trámites necesarios sea orientada de todo el proceso, ello sin importar su condición económica.
3. El Estado a través del Organismo Judicial debe proponer la desjurisdiccionalización de la solución de conflictos que ha sido puesta en práctica en varios Estados, esta desjurisdiccionalización comprende la despenalización de conductas criminales, la creación de mecanismos alternativos y el traslado de competencias de la justicia ordinaria a funcionarios administrativos y notarios.



4. El Estado soberano de Guatemala, por medio del Ministerio de Educación y de todos los sectores sociales y civiles deben planificar estrategias de eliminación de analfabetismo, con el objeto que se coordinen procedimientos eficientes y que brinden resultados cualitativos y cuantitativos; ya que este es el problema principal de la vejación de los derechos de la ciudadanía.

5. El organismo ejecutivo debe de coordinar con el Ministerio de Educación y de los sectores que se vean involucrados, la modificación del currículum nacional base, con el fin de crear programas que de a conocer el ordenamiento legal bajo el cual se rigen los órganos jurisdiccionales, así como las normativas jurídicas para que en el futuro puedan acceder a la justicia sin importar sus condiciones económicas.

BIBLIOGRAFÍA



ARISTÓTELES. **Moral a Nicómaco**. Colección Austral. Madrid, 1996.

AZURDIA, Franklin. **Derechos Humanos**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

CABALLERO, José Francisco. **Teoría de la justicia**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

CHACÓN DE MACHADO, Gutiérrez de Colmenares. **Introducción al derecho**. Ed. Idea Guatemala: 1990.

DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso. **Filosofía del Derecho**. 2ª ed. México: 2000.

ELSTER, J. **Justicia Local**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

ENRIQUEZ ARNAZ, Migue Ardid. **La pobreza del mundo**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

GUTIÉRREZ, Carlos José. **Lecciones de Filosofía del Derecho**. Ed. Universitaria. Costa Rica: 1976.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Ed. Universitaria. Guatemala: 2004.

KELSEN, Hans. **¿Qué es la justicia?** Ed. Losada, Buenos Aires, Argentina. 1942.

LIZANO, Eduardo. **Jeffrey D. Sachs y la pobreza extrema**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

PACHECO GÓMEZ, Máximo. **Teoría del Derecho**. 4ª. ed. Ed. Jurídica de Chile, Chile, 1990.

PEREIRA OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del derecho**. 2ª. ed. Guatemala 2002.



PRADO, Gerardo. **Derecho Constitucional guatemalteco**. Guatemala: 2002.

ROLZ BENNET, José. **El problema de la seguridad en la estimativa jurídica**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala 1991.

VON HOEGEN, Miguel y Danilo Palma. **Los pobres explican la pobreza: el caso de Guatemala**. 2ª. ed. Guatemala 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del organismo Judicial decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.